



ORD. : 06 /2025
MAT. : Requerimiento de Información, SMA.
REF. : Resolución Exenta N°439, de 17/03/2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente del Gobierno De Chile
ADJ. : Lo indicado.

Santiago, 1 de abril de 2025

DE : SR. LUCAS ANDRÉS MOLINA ALMEIDA
ABOGADO FISCALÍA, FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO
A : SR. BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL, SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, en representación de la **FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO** ("Fundación"), vengo, primero, en acusar recibo de **Resolución Exenta N°439**, de fecha 17 de marzo de 2025 ("Resolución"), notificada a esta parte con fecha de 18 de marzo de 2025, y segundo, dar respuestas a los requerimientos que dicho acto contiene, todo, según se pasa a exponer.

1. Primero y, a modo de aclaración, esta parte viene a hacer presente que la **FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO** no tiene giro inmobiliario, ni tampoco su razón social se vincula con alguna actividad perteneciente a dicho sector. En efecto, la Fundación es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es contribuir significativamente para cambiar la realidad de la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad. Además, busca procurar su formación moral e intelectual, mejorar su situación económica y fortalecer a la familia como núcleo social.

Lo anterior consta la escritura de modificación de los estatutos de la **FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO**. Este documento consta de un Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Directivo de la fundación, celebrada el 12 de Septiembre de 2019, reducida a escritura pública bajo el Repertorio N° 39.920-2019 de la 45° Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

Posteriormente, y también se acompaña copia digitalizada de la **Rectificación de Modificación de Estatutos Fundación "Ciudad del Niño" o "Consejo de Defensa del Niño"**, de fecha 12 de Diciembre de 2019, otorgada ante la Segunda Notaría de Providencia de don Fernando Celis Urrutia, Repertorio N° 2486-19. Este documento rectifica algunos aspectos de la modificación de estatutos contenida en el acta previamente mencionada (se adjuntan como "Documento N° 1").

2. En cumplimiento de la solicitud que Usted realiza, se procede a acompañar copia digitalizada de:
- Copia simple de Escritura de Compraventa de fecha 02 de Noviembre de 2022, otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña Renata Marcela González Carvallo, Repertorio N° 3445-2022 (se acompaña, como "Documento N° 2").
 - Copia simple de Rectificación y Complementación de Contrato de Compraventa de fecha 14 de Noviembre de 2022, otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña Renata Marcela



González Carvalho, Repertorio N° 3586-2022. Este documento rectifica y complementa el contrato de compraventa del inmueble objeto de la presente causa, celebrado con fecha 2 de Noviembre de 2022 (se acompaña, como "Documento N° 3").

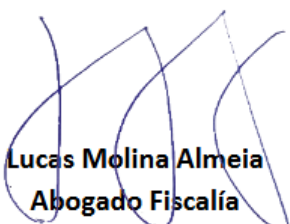
3. Cabe hacer presente que, el Documento 1 hace referencia compraventa celebrada el día 2 de noviembre de 2022 entre la **FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO**, representada por su Presidente y Director Ejecutivo, como vendedora, y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, representado por su Directora, como comprador. En la cual consta la venta de los terrenos denominados en la escritura de compraventa como:

- Lote Uno-C
- Lote Uno-D
- Lote Uno-G
- Lote Uno-E

Mientras que, el Documento 3, a la Rectificación y Complementación de Contrato de Compraventa de fecha 14 de noviembre de 2022, la cual introduce modificaciones al contrato original, principalmente en lo referente al precio de los lotes ya singularizados.

4. En relación con el estado actual del proyecto o cualquier otra información o antecedente relevante respecto a su ejecución, se informa que la Fundación no tiene conocimiento.

Saluda atentamente a Usted,


Lucas Molina Almeida
Abogado Fiscalía
pp. FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO

Distribución:

- 1.- Fiscalía FCdN
- 2.- Archivo FCdN



45 Notaría de Santiago

René Benavente Cash

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA EXTR.CONSEJO DIR. otorgado el 12 de Septiembre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 39920 - 2019.-

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.

20 SEP 2022



[Handwritten signature]



Documento Firmado Digitalmente por:
José Joaquín Labbé Donoso
Fecha: 13-09-2019
Notaría René Benavente Cash
Santiago de Chile



N° Certificado: 123456959684.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456959684 - Verifique validez en www.fojas.cl -
Código: 41671126456959684

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO.

09 JUN 2023



4

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



Cert N° 123456959684
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

1 REPERTORIO N° 39.920-2019

CIUDAD/MGH369

2 OT. 1.004.449

3
4 ACTA

5
6
7 **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO**

8
9
10 **FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO**



11
12
13
14
15 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a doce de Septiembre del año
16 dos mil diecinueve, ante mí, JOAQUIN LABBE DONOSO, Abogado,
17 Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría
18 de Santiago don René Benavente Cash, domiciliado en esta
19 ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve,
20 séptimo piso, comparece: Don SANTIAGO SALVADOR VILLABLANCA DE
21 LA MELENA, chileno, soltero, empleado, cédula de identidad
22 número cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil
23 trescientos noventa y cinco guión nueve, domiciliado para
24 estos efectos en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren número
25 dos mil seiscientos treinta y uno, quinto piso, Comuna de
26 Providencia, Región Metropolitana, mayor de edad, quien
27 acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: Que,
28 debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la
29 siguiente Acta: "ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
30 **CONSEJO DIRECTIVO FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO.** En Santiago de



Cert. N° 1234567890
Verifique validad en
<http://www.fijas.cl>

1 Chile a veintidós de agosto de dos mil diecinueve en la
2 oficina central de la fundación, ubicada en Paseo Presidente
3 Errázuriz Echaurren número dos mil seiscientos treinta y uno,
4 quinto piso, Providencia, Santiago, Región Metropolitana,
5 siendo las nueve horas, se celebró la sesión extraordinaria
6 del Honorable Consejo Directivo de la FUNDACIÓN CIUDAD DEL
7 NIÑO O CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO, bajo la presidencia del
8 señor José Pedro Silva Prado y con la asistencia de los
9 consejeros señores, Gloria Baeza Concha, Jorge Burgos Varela,
10 Francisco Claro Huneeus, Augusto Alejandro Iglesias Palau,
11 Alejandro Jara Lazcano, Sergio Jiménez Moraga, Marisol Peña
12 Torres, María Cecilia Milevcic Potin, Paulina Raffo
13 Oehninger y María Elena Santibáñez Torres. Actuó como
14 secretario especialmente designado al efecto don Santiago
15 Salvador Villablanca de la Melena. La Sesión fue celebrada
16 ante la presencia de don René Benavente Cash, Notario
17 Público titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de
18 Santiago, quien fue especialmente invitado con este objeto y
19 estuvo presente durante toda la Sesión. Uno. CONSTITUCIÓN
20 DEL CONSEJO. El Presidente expresó que, encontrándose
21 presentes la totalidad de los miembros del Consejo
22 Directivo, daba por legalmente constituida la Sesión,
23 dejando constancia que se omitió el plazo de antelación
24 previsto para la celebración de esta Sesión, en razón de la
25 materia a tratar, conforme a lo previsto en el Artículo
26 Octavo, inciso tercero de los Estatutos de la Fundación,
27 habida consideración a que comprometieron su asistencia la
28 unanimidad de los Consejeros, lo cual así ha ocurrido. Dos.
29 OBJETO DE LA SESIÓN. El Presidente expresó que, atendida la
30 promulgación el dieciséis de febrero de dos mil once de la Ley

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



Cert. N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 número veinte mil quinientos sobre Asociaciones y
2 Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que introdujo
3 modificaciones a diversos cuerpos legales, entre ellos al
4 Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y considerando
5 también la larga data de los estatutos de esta Fundación y las
6 necesidades actuales de funcionamiento de la misma, se
7 estimaba necesario refundir en un nuevo texto los estatutos
8 contenidos en la escritura pública de fecha diez de Enero de
9 mil novecientos treinta y ocho otorgada en la Notaría de
10 Santiago de don Javier Echeverría Vial y posteriores
11 modificaciones otorgadas con fecha diecinueve de enero de mil
12 novecientos treinta y ocho, ocho de agosto de mil novecientos
13 treinta y nueve, treinta de diciembre de mil novecientos
14 treinta y nueve, veintiséis de julio de mil novecientos
15 cuarenta, todas en la Notaría de Santiago de don Javier
16 Echeverría Vial, seis de octubre de mil novecientos cincuenta
17 en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Hurtado,
18 veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno en la
19 Notaría de Santiago de don Hernán Chadwick Valdés, veintinueve
20 de noviembre de mil novecientos ochenta y seis en la Notaría
21 de San Miguel de don Bernardo Hojman Pezoa, y uno de marzo de
22 mil novecientos noventa y cinco en la Notaría de Santiago de
23 don Mario Farren Cornejo, e introducirle los cambios que se
24 requieran. El Presidente procedió a la lectura de cada uno de
25 los artículos que se proponía modificar: **ARTÍCULO PRIMERO:** "El
26 Consejo de Defensa del Niño, cuya personalidad jurídica fue
27 concedida por Decreto Supremo número seiscientos veintinueve,
28 de fecha catorce de febrero de mil novecientos treinta y ocho,
29 del Ministerio de Justicia, constituye una Fundación Privada
30 de Beneficencia Pública regida por las disposiciones del





1 Título XXXIII, del Libro I del Código Civil y por las que se
2 contienen en los presentes Estatutos. La Fundación podrá usar
3 el nombre "Ciudad del Niño" en forma separada o conjunta con
4 el de "Consejo de Defensa del Niño", con fines de promoción
5 institucionales, ya sea por los medios de difusión
6 periodísticos o cualquier otro publicitario. Asimismo podrá
7 usarlo respecto de todo otro tipo de actos o actividades,
8 públicos o privados, propios o afines con su labor, excepto
9 aquellos de carácter legal, que exijan la mención exclusiva
10 del nombre de la Persona Jurídica de la Fundación, del inciso
11 primero precedente". El Presidente fundamentó la necesidad de
12 cambiar el artículo para adecuarlo a la legislación vigente y
13 consignar el nombre definitivo de la fundación, por el
14 siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO:**- " El Consejo de Defensa del Niño,
15 hoy Fundación Ciudad del Niño, cuya personalidad jurídica fue
16 concedida por Decreto Supremo número seiscientos veintinueve,
17 de fecha catorce de febrero de mil novecientos treinta y ocho,
18 del Ministerio de Justicia, constituye una Fundación Privada
19 de Beneficencia regida por las disposiciones del Título
20 XXXIII, del Libro I del Código Civil, por las disposiciones
21 contenidas en la Ley número veinte mil quinientos sobre
22 Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública,
23 o por la disposición legal que la reemplace o complemente y
24 por los presentes estatutos. El nombre de la Fundación es
25 FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO. La Fundación podrá usar como nombre
26 de fantasía indistintamente CIUDAD DEL NIÑO o CONSEJO DE
27 DEFENSA DEL NIÑO". Se aprobó el nuevo texto del artículo por
28 votación unánime. **ARTÍCULO SEGUNDO:**- "El domicilio del Consejo
29 será la Ciudad de Santiago, pero su acción podrá extenderse a
30 todo el territorio del País. Para el mejor cumplimiento de sus



Cert N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 objetivos y la administración de sus servicios y bienes, la
2 gestión del Consejo podrá organizarse sobre la base de
3 estructuras regionales, de acuerdo con el reglamento interno
4 de la Fundación, en la medida que los recursos lo permitan".
5 El Presidente fundamentó la necesidad de cambiar el artículo
6 para actualizar el domicilio de la Fundación, por el
7 siguiente: **ARTÍCULO SEGUNDO.** "El domicilio será la comuna de
8 Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin
9 perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que ha
10 formado o que pueda formar en otras regiones del país." Se
11 aprobó el nuevo texto del artículo por votación unánime.
12 **ARTÍCULO TERCERO:-**"El Consejo de Defensa del Niño tiene por
13 objeto asistir a menores cuyas condiciones socio-económicas o
14 familiares les haga difícil o imposible el acceso a las
15 condiciones normales para su desarrollo físico, intelectual y
16 moral. Asimismo, propenderá a su educación y capacitación
17 laboral en áreas profesionales, técnicas, comerciales,
18 industriales u otras. Las acciones pedagógicas podrán
19 desarrollarse hacia los menores, en general, sin limitación
20 alguna. El objetivo descrito en el inciso primero de este
21 artículo, cubre también la asistencia al núcleo familiar para
22 orientarlo y fortalecer o restaurar su organización". El
23 Presidente fundamentó la necesidad de cambiar el artículo para
24 ampliar el objeto, por el siguiente: **ARTÍCULO TERCERO:-** "La
25 Fundación Ciudad del Niño tiene por objeto prevenir, proteger
26 y rehabilitar a niños, niñas y adolescentes en situación de
27 vulnerabilidad o vulnerados en sus derechos o infractores,
28 según correspondiere, todo ello con arreglo a la Convención de
29 los Derechos del Niño, la Constitución Política de la
30 República, la legislación nacional y los tratados





1 internacionales ratificados por Chile. El objetivo descrito
2 incluye apoyar al núcleo familiar para orientarlo y
3 fortalecerlo. Serán actividades preferentes de la Fundación,
4 entre otras, las siguientes: a) Propender a la educación y
5 capacitación laboral en áreas profesionales, técnicas,
6 comerciales, industriales u otras. b) Ejecutar actividades
7 educativas sobre diferentes temas relacionados con derechos de
8 la niñez. c) Contribuir a la dictación y perfeccionamiento de
9 una legislación que ampare los derechos de la niñez. d) Apoyar
10 la formación de distintos profesionales vinculados con la
11 niñez. e) Desarrollar vínculos académicos con instituciones
12 nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto de la
13 Fundación. f) Investigar, fomentar y desarrollar el arte y la
14 cultura en relación con la niñez. g) Proveer directamente
15 servicios a niños, niñas y adolescentes de escasos recursos o
16 con discapacidad o ningún recurso económico. h) Atender y
17 acoger casos de niños, niñas y adolescentes que tengan
18 situación de migrantes en conformidad a la ley. i) Desarrollar
19 programas de acción social en beneficio de niños, niñas y
20 adolescentes de los sectores de mayor necesidad. j)
21 Desarrollar actividades y promover el deporte de niños, niñas
22 y adolescentes de sectores de mayor necesidad. Desarrollar
23 planes, programas, actividades y proyectos de fomento de la
24 educación física y de la formación para el deporte; fomentar y
25 apoyar el deporte escolar y recreativo; apoyar al deporte de
26 competición; la adquisición, construcción, ampliación y
27 reparación de recintos para fines deportivos, y apoyar el
28 deporte adaptado. k) Realizar capacitación, rehabilitación,
29 promoción y fomento para la creación de empleos, contratación
30 o inserción laboral de jóvenes con discapacidad. l)

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*226967339 / *229401400

Santiago



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 *Desarrollar acciones conjuntas con el Estado, instituciones y*
2 *empresas del sector público y privado para enfrentar temas*
3 *relacionados con la niñez. m) Realizar actividades económicas*
4 *que se relacionen con sus fines; asimismo podrá invertir sus*
5 *recursos de la manera que decidan sus órganos de*
6 *administración. Las rentas que perciba de esas actividades*
7 *sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a*
8 *incrementar su patrimonio. n) Asimismo, desarrollar otras*
9 *acciones que normas actuales y futuras contemplen en beneficio*
10 *de la niñez. ñ) Crear nuevas personas jurídicas de derecho*
11 *privado sin fines de lucro que tengan por beneficiarios a*
12 *niños, niñas y adolescentes". Se aprobó el nuevo texto del*
13 *artículo por votación unánime. ARTÍCULO CUARTO:-"La dirección*
14 *y administración superior de la Fundación estarán a cargo de*
15 *un Consejo Directivo, integrado por once personas que*
16 *desempeñarán sus funciones ad-honores. Estos Consejeros serán*
17 *designados por el propio Consejo Directivo, durarán tres años*
18 *en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente". El*
19 *Presidente fundamentó la necesidad de cambiar el artículo para*
20 *ampliar el número de consejeros, por el siguiente: ARTÍCULO*
21 *CUARTO:-"La dirección y administración superior de la*
22 *Fundación estarán a cargo de un Consejo Directivo, integrado*
23 *por doce personas que desempeñarán sus funciones adhonórem.*
24 *Estos Consejeros serán designados por el propio Consejo*
25 *Directivo, durarán tres años en sus funciones y podrán ser*
26 *reelegidos indefinidamente". Se aprobó el nuevo texto del*
27 *artículo por votación unánime. ARTÍCULO SEXTO:-"Serán*
28 *funciones del Consejo Directivo: a) La Dirección Superior y*
29 *Supervigilancia General de todos los Servicios y*
30 *Establecimientos de la Fundación; b) La creación, modificación*





Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fejass.cl>

1 y supresión de los organismos regionales y de los Servicios y
2 Establecimientos que integren la estructura administrativa y
3 funcional de la Fundación; c) La aprobación, modificación y
4 derogación de los reglamentos internos necesarios para la
5 marcha de la Fundación y de sus servicios y establecimientos;
6 d) Administración general de los bienes de la Fundación,
7 pudiendo al efecto resolver la ejecución y celebración de toda
8 clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles y
9 sobre cosas corporales e incorporables, incluso aquellos que
10 permiten enajenar y transferir el dominio, pero en este caso,
11 tratándose de bienes raíces, sólo a título oneroso, transigir
12 respecto de derechos, acciones y obligaciones, sean
13 contractuales o extracontractuales; tomar dinero en préstamo;
14 abrir cuentas bancarias; tomar y negociar valores e
15 instrumentos financieros y acordar, en general, todos los
16 actos, contratos y operaciones que tengan por finalidad
17 cumplir los objetos de la Fundación y conservar su patrimonio.
18 e) Aprobar y modificar el presupuesto anual de ingresos y
19 gastos; pronunciarse sobre el balance de su ejercicio; y
20 conocer y aprobar la memoria de las actividades de la
21 Fundación. f) Delegar alguna de sus facultades y funciones
22 administrativas en el Presidente de la Fundación; y g) Conocer
23 y resolver todo asunto que los presentes Estatutos o los
24 Reglamentos Internos no confieran específicamente al
25 Presidente de la Fundación". El Presidente fundamentó la
26 necesidad de cambiar el artículo para ampliar las funciones
27 del Consejo Directivo, por el siguiente: **ARTÍCULO SEXTO:-**
28 "Serán funciones del Consejo Directivo: a) La Dirección
29 Superior y Supervigilancia General de todos los Servicios y
30 Establecimientos de la Fundación; b) La creación, modificación



Cert N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 y supresión de los organismos regionales y de los Servicios y
2 Establecimientos que integren la estructura administrativa y
3 funcional de la Fundación; c) La aprobación, modificación y
4 derogación de los reglamentos internos necesarios para la
5 marcha de la Fundación y de sus servicios y establecimientos;
6 d) Administración general de los bienes de la Fundación,
7 pudiendo al efecto resolver la ejecución y celebración de toda
8 clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles y
9 sobre cosas corporales e incorporeales, incluso aquellos que
10 permiten enajenar y transferir el dominio, pero en este caso,
11 tratándose de bienes raíces, sólo a título oneroso, transigir
12 respecto de derechos, acciones y obligaciones, sean
13 contractuales o extracontractuales; tomar dinero en préstamo;
14 abrir cuentas bancarias; tomar y negociar valores e
15 instrumentos financieros y acordar, en general, todos los
16 actos, contratos y operaciones que tengan por finalidad
17 cumplir los objetos de la Fundación y conservar su patrimonio.
18 e) Aprobar y modificar el presupuesto anual de ingresos y
19 gastos; pronunciarse sobre el balance de su ejercicio; y
20 conocer y aprobar la memoria de las actividades de la
21 Fundación. f) Delegar alguna de sus facultades y funciones
22 administrativas en el Presidente de la Fundación; y g) Conocer
23 y resolver todo asunto que los presentes Estatutos o los
24 Reglamentos Internos no confieran específicamente al
25 Presidente de la Fundación. h) Constituir o concurrir a la
26 constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin
27 fines de lucro o asociarse a las ya existentes Se aprobó el
28 nuevo texto del artículo por votación unánime. **ARTÍCULO**
29 **SÉPTIMO:** -"El Consejo Directivo sesionará ordinariamente a lo
30 menos una vez al mes y se reunirá, además cuando lo convoque





Cert. N° 1234567890
Verifique validez en
<http://www.fonasa.cl>

1 el Presidente o lo soliciten por escrito tres Consejeros. En
2 su primera sesión ordinaria, siguiente a la aprobación de esos
3 Estatutos, el Consejo fijará la fecha, lugar y hora de sus
4 sesiones ordinarias". El Presidente fundamentó la necesidad de
5 modificar el artículo para cambiar la frecuencia en que
6 sesiona el Consejo Directivo, por el siguiente: **ARTÍCULO**
7 **SÉPTIMO:** "El Consejo Directivo sesionará ordinariamente a lo
8 menos cada dos meses y se reunirá, además cuando lo convoque
9 el Presidente o lo soliciten por escrito tres Consejeros. En
10 la primera sesión del respectivo año calendario, el Consejo
11 Directivo fijará la fecha, lugar y hora de las sesiones
12 ordinarias del mismo año. Se aprobó el nuevo texto del
13 artículo por votación unánime. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** "La
14 Fundación tendrá una duración de noventa años, contados desde
15 la vigencia de los presentes Estatutos, y no podrá disolverse
16 por sí misma, sin aprobación del Presidente de la República,
17 en conformidad con el Artículo número quinientos cincuenta y
18 nueve, del Código Civil". El Presidente fundamentó la
19 necesidad de cambiar el artículo para cambiar la duración de
20 la Fundación y para establecer la forma de acordar su
21 disolución, por el siguiente: **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** "La
22 Fundación tendrá una duración indefinida. La Fundación podrá
23 acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos
24 tercios, a lo menos, de los miembros en ejercicio del Consejo,
25 en una sesión extraordinaria citada especialmente para este
26 efecto". Se aprobó el nuevo texto del artículo por votación
27 unánime. Luego del intercambio de opiniones sobre la materia
28 propuesta, el Consejo Directivo, por unanimidad, adoptó el
29 siguiente acuerdo: Refundir los estatutos sociales,
30 sustituyendo, adecuando y modificando las disposiciones del

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



1 estatuto vigente, a fin de adecuarlos a las necesidades
2 actuales de funcionamiento. El estatuto de la Fundación, una
3 vez refundidas las modificaciones anteriores e introducidas
4 las readecuaciones que se consideró necesarias, queda con el
5 siguiente texto: **TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO:-**
6 **ARTÍCULO PRIMERO:-** El "Consejo de Defensa del Niño, hoy
7 Fundación Ciudad del Niño", cuya personalidad jurídica fue
8 concedida por Decreto Supremo número seiscientos veintinueve,
9 de fecha catorce de febrero de mil novecientos treinta y ocho,
10 del Ministerio de Justicia, constituye una Fundación Privada
11 de Beneficencia regida por las disposiciones del Título
12 XXXIII, del Libro I del Código Civil, por las disposiciones
13 contenidas en la Ley número veinte mil quinientos sobre
14 Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública o
15 por la disposición legal que la reemplace o complemente, y por
16 los presentes estatutos. El nombre de la Fundación es
17 FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO. La Fundación podrá usar como nombre
18 de fantasía indistintamente CIUDAD DEL NIÑO o CONSEJO DE
19 DEFENSA DEL NIÑO. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El domicilio será la
20 comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región
21 Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y
22 establecimientos que ha formado o que pueda formar en otras
23 regiones del país. **ARTÍCULO TERCERO:-** La Fundación Ciudad del
24 Niño tiene por objeto prevenir, proteger y rehabilitar a
25 niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad o
26 vulnerados en sus derechos o infractores, según
27 correspondiere, todo ello con arreglo a la Convención de los
28 Derechos del Niño, la Constitución Política de la República,
29 la legislación nacional y los tratados internacionales
30 ratificados por Chile. El objetivo descrito incluye apoyar al





Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 núcleo familiar para orientarlo y fortalecerlo. Serán
2 actividades preferentes de la Fundación, entre otras, las
3 siguientes: a) Propender a la educación y capacitación laboral
4 en áreas profesionales, técnicas, comerciales, industriales u
5 otras. b) Educar a la comunidad sobre diferentes temas
6 relacionados con derechos de la niñez. c) Contribuir a la
7 dictación y perfeccionamiento de una legislación que ampare
8 los derechos de la niñez. d) Apoyar la formación de distintos
9 profesionales vinculados con la niñez. e) Desarrollar vínculos
10 académicos con instituciones nacionales o extranjeras,
11 relacionadas con el objeto de la Fundación. f) Investigar,
12 fomentar y desarrollar el arte y la cultura en relación con la
13 niñez. g) Proveer directamente servicios a niños, niñas y
14 adolescentes de escasos recursos o con discapacidad o ningún
15 recurso económico. h) Atender y acoger casos de niños, niñas y
16 adolescentes que tengan situación de migrantes en conformidad
17 a la ley. i) Desarrollar programas de acción social en
18 beneficio de niños, niñas y adolescentes de los sectores de
19 mayor necesidad. j) Desarrollar actividades y promover el
20 deporte de niños, niñas y adolescentes de sectores de mayor
21 necesidad. Desarrollar planes, programas, actividades y
22 proyectos de fomento de la educación física y de la formación
23 para el deporte; fomentar y apoyar el deporte escolar y
24 recreativo; apoyar al deporte de competición; la adquisición,
25 construcción, ampliación y reparación de recintos para fines
26 deportivos, y apoyar el deporte adaptado. k) Realizar
27 capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la
28 creación de empleos, contratación o inserción laboral de
29 jóvenes con discapacidad. l) Desarrollar acciones conjuntas
30 con el Estado, instituciones y empresas del sector público y

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



Cart N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 privado para enfrentar temas relacionados con la niñez. m)
2 Realizar actividades económicas que se relacionen con sus
3 fines; asimismo podrá invertir sus recursos de la manera que
4 decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba
5 de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la
6 Fundación o a incrementar su patrimonio. n) Asimismo,
7 desarrollar otras acciones que normas actuales y futuras
8 contemplen en beneficio de la niñez. ñ) Crear nuevas personas
9 jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que tengan por
10 beneficiarios a niños, niñas y adolescentes. **TITULO II:- DEL**
11 **CONSEJO DIRECTIVO:- ARTICULO CUARTO:-**La dirección y
12 administración superior de la Fundación estarán a cargo de un
13 Consejo Directivo, integrado por doce personas que
14 desempeñarán sus funciones adhonórem. Estos Consejeros serán
15 designados por el propio Consejo Directivo, durarán tres años
16 en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.
17 **ARTÍCULO QUINTO:-**El Consejero que deje de concurrir a más de
18 tres sesiones consecutivas sin causa justificada, cesará en
19 sus funciones y deberá ser reemplazado por el período que
20 reste para completar su período. Igual procedimiento se
21 aplicará en caso de que por renuncia, muerte u otro motivo,
22 quedare vacante el cargo de cualquier Consejero. **ARTÍCULO**
23 **SEXTO:-**Serán funciones del Consejo Directivo: a) La Dirección
24 Superior y Supervigilancia General de todos los Servicios y
25 Establecimientos de la Fundación; b) La creación, modificación
26 y supresión de los organismos regionales y de los Servicios y
27 Establecimientos que integren la estructura administrativa y
28 funcional de la Fundación; c) La aprobación, modificación y
29 derogación de los reglamentos internos necesarios para la
30 marcha de la Fundación y de sus servicios y establecimientos;





Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 d) Administración general de los bienes de la Fundación,
2 pudiendo al efecto resolver la ejecución y celebración de toda
3 clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles y
4 sobre cosas corporales e incorporeales, incluso aquellos que
5 permiten enajenar y transferir el dominio, pero en este caso,
6 tratándose de bienes raíces, sólo a título oneroso, transigir
7 respecto de derechos, acciones y obligaciones, sean
8 contractuales o extracontractuales; tomar dinero en préstamo;
9 abrir cuentas bancarias; tomar y negociar valores e
10 instrumentos financieros y acordar, en general, todos los
11 actos, contratos y operaciones que tengan por finalidad cumplir
12 los objetos de la Fundación y conservar su patrimonio. e)
13 Aprobar y modificar el presupuesto anual de ingresos y gastos;
14 pronunciarse sobre el balance de su ejercicio; y conocer y
15 aprobar la memoria de las actividades de la Fundación. f)
16 Delegar alguna de sus facultades y funciones administrativas en
17 el Presidente de la Fundación; y g) Conocer y resolver todo
18 asunto que los presentes Estatutos o los Reglamentos Internos
19 no confieran específicamente al Presidente de la Fundación. h)
20 Constituir o concurrir a la constitución y fundación de
21 Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las
22 ya existentes **ARTÍCULO SÉPTIMO:**- "El Consejo Directivo sesionará
23 ordinariamente a lo menos cada dos meses y se reunirá, además
24 cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten por escrito
25 tres Consejeros. En la primera sesión del respectivo año
26 calendario, el Consejo Directivo fijará la fecha, lugar y hora
27 de las sesiones ordinarias del mismo año. **ARTÍCULO OCTAVO:**- Para
28 celebrar sesiones y adoptar acuerdos, se requerirá la
29 asistencia mínima de seis Consejeros. Los acuerdos y
30 resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría de

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*226967339 / *229401400

Santiago



Cert N° 12345699684
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 votos y en casos de empate, decidirá el Presidente. Con todo,
2 los acuerdos y resoluciones relativos a la enajenación o
3 gravamen de los bienes raíces de la Fundación y a la reforma de
4 sus estatutos deberán aprobarse con el voto de la mayoría
5 absoluta de los miembros que componen el Consejo Directivo, y
6 en reuniones convocadas al efecto, con ocho días de
7 anticipación por lo menos a la fecha de la sesión en que ellos
8 se adopten. TITULO III.- DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y
9 DE LA FUNDACION:- ARTICULO NOVENO:-El Consejo Directivo
10 designará entre sus miembros a un Presidente, que lo será
11 también de la Fundación, y que durará tres años en el ejercicio
12 de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
13 Asimismo, el Consejo Directivo designará a otro de sus
14 integrantes para que, en calidad de Vice-Presidente y por igual
15 tiempo subrogue al Presidente en caso de ausencia o impedimento
16 de éste y también podrá ser reelegido indefinidamente. Las
17 funciones de Presidente y Vice-Presidente serán desempeñadas
18 adhonórem. ARTICULO DÉCIMO:-Serán funciones y deberes del
19 Presidente: a) Convocar al Consejo Directivo y presidir sus
20 reuniones; b) Cumplir y ejecutar los acuerdos y resoluciones
21 del Consejo Directivo; c) Representar judicial y
22 extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo ejecutar y celebrar
23 todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de sus
24 fines, en conformidad con los acuerdos y resoluciones del
25 Consejo Directivo y a las disposiciones de los reglamentos
26 internos de la Fundación; d) Administrar los bienes de la
27 Fundación; vigilar el funcionamiento de sus servicios y
28 establecimientos y ejecutar su presupuesto; e) Elaborar y
29 presentar oportunamente al Consejo Directivo el Proyecto de
30 presupuesto anual; el balance y cuenta de su ejecución y una





Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

1 memoria de las actividades de la Fundación; f) Contratar y
2 poner término a los servicios del personal de la Fundación, con
3 arreglo al Código del Trabajo y normas complementarias, sin
4 perjuicio de que la designación de las jefaturas de los cargos
5 administrativos que indique el reglamento interno, deba contar
6 con la aprobación del Consejo Directivo; g) Preparar y remitir
7 a quien corresponda las cuentas, informes, documentación y
8 demás datos o antecedentes que sean requeridos o solicitados a
9 la Fundación por el Ministerio de Justicia u otros Organismos y
10 entidades; h) Desempeñar las demás funciones que le confieran
11 estos Estatutos y los Reglamentos Internos de la Fundación o le
12 encomiende su Consejo Directivo. **TITULO IV:- DEL PATRIMONIO:-**

13 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:-**El Patrimonio de la Fundación estará
14 constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que
15 actualmente son de su dominio, según el inventario incluido en
16 su balance; b) Las subvenciones, aportes, participaciones,
17 subsidios, erogaciones y otros recursos que pueda percibir del
18 Fisco o de otros organismos, entidades y personas públicas o
19 privadas; c) Los frutos de sus bienes propios y el producto de
20 la enajenación de los mismos bienes; d) Los bienes que adquiriera
21 a título oneroso o por donaciones, herencia y legados; y f) Los
22 demás bienes y recursos que pueda adquirir o recibir a
23 cualquier otro título para el cumplimiento de sus objetivos.

24 **TITULO V:- DE LA DURACION Y DESTINO DE LOS BIENES: ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO SEGUNDO:-**La Fundación tendrá una duración indefinida. La
26 Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme
27 de los dos tercios, a lo menos, de los miembros en ejercicio
28 del Consejo, en una sesión extraordinaria citada especialmente
29 para este efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:-**Si por cualquier
30 causa hubiere de concluir la Fundación, sus bienes pasarán a la

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*226967339 / *229401400

Santiago



Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Sociedad de Asistencia y Capacitación y, en caso de que este
2 Organismo no existiere a esa fecha, a la Institución pública o
3 privada que persiga fines análogos a los de la Fundación y que
4 determinará el Presidente de la República. **ARTÍCULO PRIMERO**
5 **TRANSITORIO:** Se deja constancia que forman parte del Consejo
6 Directivo de la Fundación, a esta fecha, los señores José Pedro
7 Silva Prado, Gloria Baeza Concha, Jorge Burgos Varela, Maria
8 Elena Santibáñez Torres, Francisco Claro Huneeus, Augusto
9 Alejandro Iglesias Palau, Alejandro Jara Lazcano, Sergio
10 Jimenez Moraga, Marisol Peña Torres, María Cecilia Milevcic
11 Potin y Paulina Raffo Oehninger. Asimismo, se deja constancia
12 que a la fecha quienes ejercen los cargos de Presidente y
13 Vicepresidenta de la Fundación son respectivamente las
14 siguientes personas: José Pedro Silva Prado cédula nacional de
15 identidad seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil
16 cuarenta y seis guión siete y María Cecilia Milevcic Potin
17 cédula nacional de identidad cinco millones quinientos cuarenta
18 y ocho mil sesenta guión cinco. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:**
19 Por el presente acto, se confiere poder amplio a doña Gloria
20 Alejandrina Quiero Veloso Cédula de identidad ocho millones
21 trescientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta guión dos a
22 don Santiago Salvador Villablanca de la Melena cédula de
23 identidad cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil
24 trescientos noventa y cinco guión nueve ambos con domicilio en
25 Paseo Presidente Errázuriz Echaurren número dos mil seiscientos
26 treinta y uno, quinto piso, Providencia, para que actuando
27 conjunta separada o indistintamente, soliciten al Secretario
28 Municipal o ante las autoridades municipales y/o
29 gubernamentales competentes, las autorizaciones y permisos que
30 se requieran, facultándolos desde ya para aceptar las





Cert. N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

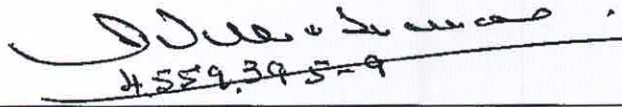
1 modificaciones que las autoridades competentes estimen
2 necesario o conveniente introducirle al presente estatuto, la
3 inscripción de la modificación de estatutos en el Registro
4 Nacional de personas jurídicas, puedan reducir a escritura
5 pública total o parcialmente la presente acta y, en general,
6 puedan realizar todas las actuaciones que fueren necesarias
7 para la total legalización de la presente modificación de
8 estatutos. **Tres.** Se faculta al portador de copia de la presente
9 acta para requerir las inscripciones y publicaciones que la ley
10 exija para legalizar esta modificación y para efectuar todos
11 los trámites necesarios para la total legalización de esta
12 modificación de estatutos, incluyendo desde luego todos
13 aquellos que deban efectuarse ante cualquier institución u
14 organismo fiscal, semifiscal, municipal o de administración
15 autónoma, cualquiera sea su naturaleza, quedando desde luego
16 autorizado para firmar minutas si fuere necesario. Sin haber
17 otros puntos que tratar, se levantó la Sesión siendo las nueve
18 horas con cuarenta y cinco minutos. Hay firma de los señores
19 don José Pedro Silva Prado; doña María Cecilia Milevcic Potin;
20 doña Gloria Baeza Concha; don Francisco Claro Huneeus; don
21 Jorge Burgos Varela; don Sergio Jiménez Moraga; don Augusto
22 Iglesias Palau; don Alejandro Jara Lazcano; doña Marisol Peña
23 Torres; doña Paula Raffo Oheninger y doña María Elena
24 Santibáñez Torres." **CERTIFICADO:** Certifico que el acta que
25 antecede es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la
26 **SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA**
27 **"FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO"** celebrada en su presencia desde su
28 inicio hasta el final. Hay firma y timbre, René Benavente Cash,
29 Notario Público titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de
30 Santiago. Conforme al Libro de Actas respectivo tenido a la vista. En

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*226967339 / *229401400
Santiago



Cert. N° 12345699884
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

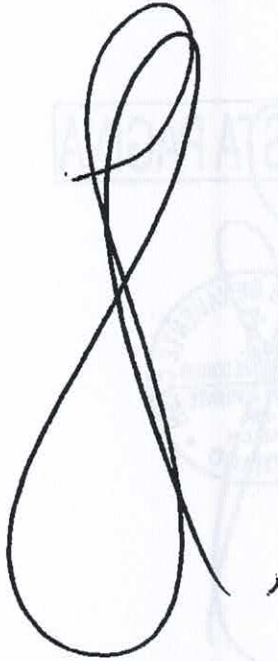
1 comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma el
2 compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY
3 FE.-
4
5

6 
7 ~~4.559.395-9~~

8 **SANTIAGO SALVADOR VILLABLANCA DE LA MELENA**
9
10

13 *\$118.000.-*



11 



30 *R 39920-2019.-*
12-09-2019.



Cert. N° 123456959684
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADA ESTA PAGINA



FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de Fé Pública
Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

Repertorio N° 2 4 8 6 - 1 9 .-

mcr

ESCRITURA PÚBLICA

**RECTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS FUNDACION**

“CIUDAD DEL NIÑO”

O

“CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO”

En Santiago de Chile, comuna de Providencia, a doce de Diciembre del año dos mil diecinueve, ante mí, **FERNANDO CELIS URRUTIA**, Abogado, Notario de Santiago, Titular de la Segunda Notaría de Providencia, con oficio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren número dos mil seiscientos quince, Providencia, comparece doña **Gloria Alejandrina Quiero Veloso**, chilena, divorciada, abogada, cédula de identidad número ocho millones trescientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta guión dos, en nombre y en representación de la **“FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO”** o **“CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO”**, Rol único tributario número setenta millones treinta y siete mil seiscientos guión uno, ambas domiciliadas en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren número dos mil seiscientos treinta y uno, quinto piso, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Conforme al mandato conferido en el artículo segundo transitorio del Acta de la Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, ante don Joaquín Labbé Donoso, notario suplente del titular de la cuadragésima quinta notaría de Santiago don René

FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de F  Publica
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

Benavente Cash, vengo en acoger y en subsanar las observaciones formuladas por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Providencia en oficio n mero ocho mil seiscientos cincuenta y siete de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, modific ndose los estatutos en la forma siguiente: **UNO. Se reemplaza el art culo primero por el siguiente: ARTICULO PRIMERO:** La "FUNDACI N CIUDAD DEL NI O", cuya personalidad jur dica fue concedida por Decreto Supremo n mero seiscientos veintinueve, de fecha catorce de febrero de mil novecientos treinta y ocho, del Ministerio de Justicia, constituye una Fundaci n Privada de Beneficencia regida por las disposiciones del T tulo XXXIII, del Libro I del C digo Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley n mero veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participaci n Ciudadana en la Gesti n P blica o por la disposici n legal que la reemplace o complemente, y por los presentes estatutos. La Fundaci n tiene como nombre el de "FUNDACI N CIUDAD DEL NI O", sin perjuicio de lo cual podr  usar adem s el nombre de "CONSEJO DE DEFENSA DEL NI O". **DOS. Se reemplaza el art culo cuarto por el siguiente: ARTICULO CUARTO:** - La direcci n y administraci n superior de la Fundaci n estar  a cargo de un Consejo Directivo conformado por doce Consejeros, de entre los cuales se elegir  a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, todos los cuales desempe ar n sus funciones ad honorem. Los miembros del Consejo Directivo ser n designados por el Consejo Directivo vigente, durar n tres a os en sus funciones y podr n ser reelegidos indefinidamente. **TRES. Se reemplaza el art culo octavo por el siguiente: ARTICULO OCTAVO:** - Para celebrar sesiones y adoptar acuerdos, se requerir  la asistencia m nima de la mayor a absoluta de los miembros del Consejo Directivo. Los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo se adoptar n por mayor a absoluta de los miembros del Consejo Directivo presentes y en casos de empate, decidir  el voto del Presidente o de quien presida la sesi n. Con todo, los acuerdos y resoluciones relativos a la enajenaci n o gravamen de los bienes ra ces de la Fundaci n y a la reforma de sus estatutos, deber n aprobarse en sesi n extraordinaria del Consejo Directivo en reuniones convocadas, especialmente al efecto, con ocho d as de anticipaci n, por lo menos a la fecha de la sesi n en que ellos se adopten. **CUATRO. Se reemplaza el TITULO III.- DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA FUNDACION, por el siguiente: TITULO III.- DEL PRESIDENTE,**



FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de F  Publica
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO. CINCO. Se reemplaza el art culo noveno por el siguiente: ARTICULO NOVENO:- En la sesi n que se designe a los miembros del Consejo Directivo o dentro de los quince d as corridos siguientes, el Consejo Directivo designar  por mayor a absoluta entre sus miembros a un Presidente, que lo ser  tambi n de la Fundaci n, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. **SEIS. Se reemplaza el art culo d cimo por el siguiente: ARTICULO DECIMO:-**Ser n funciones y deberes del Presidente: a) Convocar al Consejo Directivo y presidir sus reuniones; b) Cumplir y ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundaci n, pudiendo ejecutar y celebrar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de sus fines, en conformidad con los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo y a las disposiciones de los reglamentos internos de la Fundaci n; d) Administrar los bienes de la Fundaci n; vigilar el funcionamiento de sus servicios y establecimientos y ejecutar su presupuesto; e) Elaborar y presentar oportunamente al Consejo Directivo el Proyecto de presupuesto anual; el balance y cuenta de su ejecuci n y una memoria de las actividades de la Fundaci n; f) Contratar y poner t rmino a los servicios del personal de la Fundaci n, con arreglo al C digo del Trabajo y normas complementarias, sin perjuicio de que la designaci n de las jefaturas de los cargos administrativos que indique el reglamento interno, deba contar con la aprobaci n del Consejo Directivo; g) Preparar y remitir a quien corresponda las cuentas, informes, documentaci n y dem s datos o antecedentes que sean requeridos o solicitados a la Fundaci n por el Ministerio de Justicia u otros Organismos y entidades; y h) Desempe ar las dem s funciones que le confieran estos Estatutos y los Reglamentos Internos de la Fundaci n o le encomiende su Consejo Directivo. El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a  ste le son propias, correspondi ndole el control de la constituci n y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente ser  subrogado por el Vicepresidente, el que tendr  en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aqu l. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercer  sus funciones hasta la terminaci n del respectivo per odo. El Secretario tendr  a su cargo la redacci n de las actas de las sesiones de Consejo Directivo, el



FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de Fé Pública
Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Consejero que designe el Consejo Directivo. El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Consejero que designe el Consejo Directivo. **SIETE. Se reemplaza el artículo décimo primero por el siguiente: ARTICULO DECIMO PRIMERO:-**El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente son de su dominio, según el inventario incluido en su balance; b) Las subvenciones, aportes, participaciones, subsidios, erogaciones y otros recursos que pueda percibir del Fisco o de otros organismos, entidades y personas públicas o privadas; c) Los frutos de sus bienes propios y el producto de la enajenación de los mismos bienes; d) Los bienes que adquiera a título oneroso o por donaciones, herencia y legados; y f) Los demás bienes y recursos que pueda adquirir o recibir a cualquier otro título para el cumplimiento de sus objetivos. Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: El Tesorero deberá presentar un informe de factibilidad financiera presupuestaria en forma previa a que el Consejo Directivo se pronuncie sobre toda inversión superior a mil Unidades de Fomento y toda enajenación o gravamen de bienes raíces. Dicho Informe no debe pronunciarse favorable o desfavorablemente respecto de la materia a tratar, sino solo describir el estado financiero presupuestario. Asimismo, los beneficiarios finales de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: a) Niños, niñas y adolescentes beneficiarios de los programas licitados por el Estado, de los cuales la fundación resulte ser adjudicataria, de acuerdo al orden, criterio o prioridad que ordenen las resoluciones impartidas por los tribunales de justicia; y b) Niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad o vulnerados en sus derechos o infractores de Ley. **OCHO. Se reemplaza el artículo primero transitorio por el siguiente: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Se deja constancia que forman parte del Consejo Directivo de la Fundación, a esta fecha, los señores José Pedro Silva Prado, Gloria Baeza Concha, Jorge



FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de F  Publica
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

Burgos Varela, Maria Elena Santib nnez Torres, Francisco Claro Huneeus, Augusto Alejandro Iglesias Palau, Alejandro Jara Lazcano, Sergio Jim nez Moraga, Marisol Pe a Torres, Mar a Cecilia Milevcic Potin y Paulina Raffo Oehninger. Asimismo, se deja constancia que a la fecha quienes ejercen los cargos de Presidente y Vicepresidenta de la Fundaci n son respectivamente las siguientes personas: Jos  Pedro Silva Prado c dula nacional de identidad seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuarenta y seis gui n siete y Mar a Cecilia Milevcic Potin c dula nacional de identidad cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil sesenta gui n cinco. Una vez que entre en vigencia esta modificaci n de estatutos y en la pr xima sesi n ordinaria que se celebre, se deber  designar al nuevo Consejo Directivo conforme a la integraci n y por el per odo que se fija en esta modificaci n. **NUEVE. Por tanto, el texto refundido queda con el siguiente tenor: TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO:- ARTICULO PRIMERO:** La "Fundaci n Ciudad del Ni o", cuya personalidad jur dica fue concedida por Decreto Supremo n mero seiscientos veintinueve, de fecha catorce de febrero de mil novecientos treinta y ocho, del Ministerio de Justicia, constituye una Fundaci n Privada de Beneficencia regida por las disposiciones del T tulo XXXIII, del Libro I del C digo Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley n mero veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participaci n Ciudadana en la Gesti n P blica o por la disposici n legal que la reemplace o complemente, y por los presentes estatutos. La Fundaci n tiene como nombre el de "FUNDACI N CIUDAD DEL NI O", sin perjuicio de lo cual podr  usar adem s el nombre de "CONSEJO DE DEFENSA DEL NI O". **ARTICULO SEGUNDO.** El domicilio ser  la comuna de Providencia, provincia de Santiago, Regi n Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que ha formado o que pueda formar en otras regiones del pa s. **ARTICULO TERCERO:-** La Fundaci n Ciudad del Ni o tiene por objeto prevenir, proteger y rehabilitar a ni os, ni as y adolescentes en situaci n de vulnerabilidad o vulnerados en sus derechos o infractores, seg n correspondiere, todo ello con arreglo a la Convenci n de los Derechos del Ni o, la Constituci n Pol tica de la Rep blica, la legislaci n nacional y los tratados internacionales ratificados por Chile. El objetivo descrito incluye apoyar al n cleo familiar para orientarlo y fortalecerlo. Ser n actividades preferentes de la Fundaci n, entre otras, las siguientes: a) Propender a la educaci n y capacitaci n laboral en  reas profesionales, t cnicas,



FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de F  Publica
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

comerciales, industriales u otras. b) Educar a la comunidad sobre diferentes temas relacionados con derechos de la ni ez. c) Contribuir a la dictaci n y perfeccionamiento de una legislaci n que ampare los derechos de la ni ez. d) Apoyar la formaci n de distintos profesionales vinculados con la ni ez. e) Desarrollar v nculos acad micos con instituciones nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto de la Fundaci n. f) Investigar, fomentar y desarrollar el arte y la cultura en relaci n con la ni ez. g) Proveer directamente servicios a ni os, ni as y adolescentes de escasos recursos o con discapacidad o ning n recurso econ mico. h) Atender y acoger casos de ni os, ni as y adolescentes que tengan situaci n de migrantes en conformidad a la ley. i) Desarrollar programas de acci n social en beneficio de ni os, ni as y adolescentes de los sectores de mayor necesidad. j) Desarrollar actividades y promover el deporte de ni os, ni as y adolescentes de sectores de mayor necesidad. Desarrollar planes, programas, actividades y proyectos de fomento de la educaci n f sica y de la formaci n para el deporte; fomentar y apoyar el deporte escolar y recreativo; apoyar al deporte de competici n; la adquisici n, construcci n, ampliaci n y reparaci n de recintos para fines deportivos, y apoyar el deporte adaptado. k) Realizar capacitaci n, rehabilitaci n, promoci n y fomento para la creaci n de empleos, contrataci n o inserci n laboral de j venes con discapacidad. l) Desarrollar acciones conjuntas con el Estado, instituciones y empresas del sector p blico y privado para enfrentar temas relacionados con la ni ez. m) Realizar actividades econ micas que se relacionen con sus fines; asimismo podr  invertir sus recursos de la manera que decidan sus  rganos de administraci n. Las rentas que perciba de esas actividades s lo deber n destinarse a los fines de la Fundaci n o a incrementar su patrimonio. n) Asimismo, desarrollar otras acciones que normas actuales y futuras contemplen en beneficio de la ni ez.  ) Crear nuevas personas jur dicas de derecho privado sin fines de lucro que tengan por beneficiarios a ni os, ni as y adolescentes. **TITULO II:- DEL CONSEJO DIRECTIVO:- ARTICULO CUARTO:-** La direcci n y administraci n superior de la Fundaci n estar  a cargo de un Consejo Directivo conformado por doce Consejeros, de entre los cuales se elegir  a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, todos los cuales desempe ar n sus funciones ad hon rem. Los miembros del Consejo Directivo ser n designados por el Consejo Directivo vigente, durar n tres a os en sus funciones y podr n ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**



QUINTO:-El Consejero que deje de concurrir a m s de tres sesiones consecutivas sin causa justificada, cesar  en sus funciones y deber  ser reemplazado por el per odo que reste para completar su per odo. Igual procedimiento se aplicar  en caso de que por renuncia, muerte u otro motivo, quedare vacante el cargo de cualquier Consejero. **ART CULO SEXTO:**-Ser n funciones del Consejo Directivo: a) La Direcci n Superior y Supervigilancia General de todos los Servicios y Establecimientos de la Fundaci n; b) La creaci n, modificaci n y supresi n de los organismos regionales y de los Servicios y Establecimientos que integren la estructura administrativa y funcional de la Fundaci n; c) La aprobaci n, modificaci n y derogaci n de los reglamentos internos necesarios para la marcha de la Fundaci n y de sus servicios y establecimientos; d) Administraci n general de los bienes de la Fundaci n, pudiendo al efecto resolver la ejecuci n y celebraci n de toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles y sobre cosas corporales e incorporeales, incluso aquellos que permiten enajenar y transferir el dominio, pero en este caso, trat ndose de bienes ra ces, s lo a t tulo oneroso, transigir respecto de derechos, acciones y obligaciones, sean contractuales o extracontractuales; tomar dinero en pr stamo; abrir cuentas bancarias; tomar y negociar valores e instrumentos financieros y acordar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que tengan por finalidad cumplir los objetos de la Fundaci n y conservar su patrimonio. e) Aprobar y modificar el presupuesto anual de ingresos y gastos; pronunciarse sobre el balance de su ejercicio; y conocer y aprobar la memoria de las actividades de la Fundaci n. f) Delegar alguna de sus facultades y funciones administrativas en el Presidente de la Fundaci n. g) Conocer y resolver todo asunto que los presentes Estatutos o los Reglamentos Internos no confieran espec ficamente al Presidente de la Fundaci n; y h) Constituir o concurrir a la constituci n y fundaci n de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes. **ARTICULO SEPTIMO:**-“El Consejo Directivo sesionar  ordinariamente a lo menos cada dos meses y se reunir , adem s cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten por escrito tres Consejeros. En la primera sesi n del respectivo a o calendario, el Consejo Directivo fijar  la fecha, lugar y hora de las sesiones ordinarias del mismo a o. **ARTICULO OCTAVO:** -Para celebrar sesiones y adoptar acuerdos, se requerir  la asistencia m nima de la mayor a absoluta de los miembros del Consejo Directivo. Los acuerdos y resoluciones del Consejo

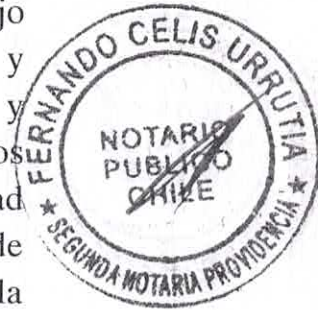


FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de F  Publica
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

Directivo se adoptar n por mayor a absoluta de los miembros del Consejo Directivo presentes y en casos de empate, decidir  el voto del Presidente o de quien presida la sesi n. Con todo, los acuerdos y resoluciones relativos a la enajenaci n o gravamen de los bienes ra ces de la Fundaci n y a la reforma de sus estatutos deber n aprobarse en sesi n extraordinaria del Consejo Directivo en reuniones convocadas especialmente al efecto, con ocho d as de anticipaci n por lo menos a la fecha de la sesi n en que ellos se adopten.

TITULO III.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO. ARTICULO NOVENO:-

En la sesi n que se designe a los miembros del Consejo Directivo o dentro de los quince d as corridos siguientes el Consejo Directivo designar  por mayor a absoluta entre sus miembros a un Presidente, que lo ser  tambi n de la Fundaci n, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. **ARTICULO DECIMO:-**Ser n funciones y deberes del Presidente: a) Convocar al Consejo Directivo y presidir sus reuniones; b) Cumplir y ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundaci n, pudiendo ejecutar y celebrar todos los actos y contratos conducentes al cumplimiento de sus fines, en conformidad con los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo y a las disposiciones de los reglamentos internos de la Fundaci n; d) Administrar los bienes de la Fundaci n; vigilar el funcionamiento de sus servicios y establecimientos y ejecutar su presupuesto; e) Elaborar y presentar oportunamente al Consejo Directivo el Proyecto de presupuesto anual; el balance y cuenta de su ejecuci n y una memoria de las actividades de la Fundaci n; f) Contratar y poner t rmino a los servicios del personal de la Fundaci n, con arreglo al C digo del Trabajo y normas complementarias, sin perjuicio de que la designaci n de las jefaturas de los cargos administrativos que indique el reglamento interno, deba contar con la aprobaci n del Consejo Directivo; g) Preparar y remitir a quien corresponda las cuentas, informes, documentaci n y dem s datos o antecedentes que sean requeridos o solicitados a la Fundaci n por el Ministerio de Justicia u otros Organismos y entidades; y h) Desempe ar las dem s funciones que le confieran estos Estatutos y los Reglamentos Internos de la Fundaci n o le encomiende su Consejo Directivo. El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a  ste le son propias, correspondi ndole el control de la constituci n y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de



FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de Fé Pública
Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período. El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Consejo Directivo, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Consejero que designe el Consejo Directivo. El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Consejero que designe el Consejo Directivo.

TITULO IV:- DEL PATRIMONIO: - ARTICULO DECIMO PRIMERO:-El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

a) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente son de su dominio, según el inventario incluido en su balance; b) Las subvenciones, aportes, participaciones, subsidios, erogaciones y otros recursos que pueda percibir del Fisco o de otros organismos, entidades y personas públicas o privadas; c) Los frutos de sus bienes propios y el producto de la enajenación de los mismos bienes; d) Los bienes que adquiera a título oneroso o por donaciones, herencia y legados; y f) Los demás bienes y recursos que pueda adquirir o recibir a cualquier otro título para el cumplimiento de sus objetivos. Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: El tesorero deberá presentar un informe de factibilidad financiera presupuestaria en forma previa a que el Consejo Directivo se pronuncie sobre toda inversión superior a mil Unidades de Fomento y toda enajenación o gravamen de bienes raíces. Dicho Informe no debe pronunciarse favorable o desfavorablemente respecto de la materia a tratar, sino solo describir el estado financiero presupuestario. Asimismo, los beneficiarios finales de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: a) Niños, niñas y adolescentes beneficiarios de los programas licitados por el Estado, de los cuales la fundación resulte ser adjudicataria, de acuerdo al orden, criterio o prioridad que ordenen las resoluciones impartidas por los tribunales de justicia; y b) Niños, niñas y



FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de F  Publica
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

adolescentes en situaci n de vulnerabilidad o vulnerados en sus derechos o infractores de Ley. **TITULO V:- DE LA DURACION Y DESTINO DE LOS BIENES: ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-**La Fundaci n tendr  una duraci n indefinida. La Fundaci n podr  acordar su disoluci n s lo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros en ejercicio del Consejo, en una sesi n extraordinaria citada especialmente para este efecto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** Si por cualquier causa hubiere de concluir la Fundaci n, sus bienes pasar n a la Sociedad de Asistencia y Capacitaci n y, en caso de que este Organismo no existiere a esa fecha, a la Instituci n p blica o privada que persiga fines an logos a los de la Fundaci n y que determinar  el Presidente de la Rep blica. **ART CULO PRIMERO TRANSITORIO:** Se deja constancia que forman parte del Consejo Directivo de la Fundaci n, a esta fecha, los se ores Jos  Pedro Silva Prado, Gloria Baeza Concha, Jorge Burgos Varela, Maria Elena Santib nhez Torres, Francisco Claro Huneeus, Augusto Alejandro Iglesias Palau, Alejandro Jara Lazcano, Sergio Jim nez Moraga, Marisol Pe a Torres, Mar a Cecilia Milevcic Potin y Paulina Raffo Oehninger. Asimismo, se deja constancia que a la fecha quienes ejercen los cargos de Presidente y Vicepresidenta de la Fundaci n son respectivamente las siguientes personas: Jos  Pedro Silva Prado c dula nacional de identidad n mero seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuarenta y seis gui n siete y Mar a Cecilia Milevcic Potin c dula nacional de identidad n mero cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil sesenta gui n cinco. Una vez que entre en vigencia esta modificaci n de estatutos y en la pr xima sesi n ordinaria que se celebre, se deber  designar al nuevo Consejo Directivo conforme a la integraci n y por el per odo que se fija en esta modificaci n. **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Por el presente acto, se confiere poder amplio a do a **Gloria Alejandrina Quiero Veloso** c dula de identidad n mero ocho millones trescientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta gui n dos a don Santiago Salvador Villablanca de la Melena c dula de identidad n mero cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cinco gui n nueve ambos con domicilio en Paseo Presidente Errazuriz Echaurren n mero dos mil seiscientos treinta y uno, quinto piso, Providencia, para que actuando conjunta separada o indistintamente, soliciten al Secretario Municipal o ante las autoridades municipales y/o gubernamentales competentes, las autorizaciones y permisos que se requieran, facult ndolos desde ya para aceptar las modificaciones que



FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de F  Publica
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirle al presente estatuto, la inscripci n de la modificaci n de estatutos en el Registro Nacional de personas jur dicas, puedan reducir a escritura p blica total o parcialmente la presente acta y, en general, puedan realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalizaci n de la presente modificaci n de estatutos. **DIEZ.** Se faculta al portador de copia de la presente acta para requerir las inscripciones y publicaciones que la ley exija para legalizar esta modificaci n y para efectuar todos los tr mites necesarios para la total legalizaci n de esta modificaci n de estatutos, incluyendo desde luego todos aquellos que deban efectuarse ante cualquier instituci n u organismo fiscal, semifiscal, municipal o de administraci n aut noma, cualquiera sea su naturaleza, quedando desde luego autorizado para firmar minutas si fuere necesario. La facultad de do a **Gloria Alejandrina Quiero Veloso**, para actuar en representaci n de la "FUNDACI N CIUDAD DEL NI O" o "CONSEJO DE DEFENSA DEL NI O", emana de escritura p blica con fecha doce de septiembre del a o dos mil diecinueve, Repertorio n mero treinta y nueve mil novecientos veinte - dos mil diecinueve, ante don Joaqu n Labb  Donoso, Notario Suplente del Titular de La Cuadrag sima Quinta Notar a de Santiago don Ren  Benavente Cash, la que no se inserta a expresa petici n de la compareciente y por haber estado a la vista del notario que autoriza.- **Minuta redactada por la abogada do a Gloria Alejandrina Quiero Veloso.**- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento con el Notario que suscribe. Se da copia. Doy fe.-



Gloria Quiero V.



"FUNDACI N CIUDAD DEL NI O" o "CONSEJO DE DEFENSA DEL NI O"

RUT N  70.037.600-1

p.p. Gloria Alejandrina Quiero Veloso

C.I. N  8.387.540-2

Repertorio N  2 4 8 6 - 1 9 .-

Repertorio: 2486-19

N  Firma: 1

N  Copias: 3

Derechos: \$ 100.000

Impuestos: \$

Fecha: 12/12/2019



FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de F  Publica
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

Certifico que la presente copia es testimonio fiel de su original y corresponde a una escritura p blica de RECTIFICACI N DE MODIFICACI N DE ESTATUTOS FUNDACION "CIUDAD DEL NI O" O "CONSEJO DE DEFENSA DEL NI O", de fecha 12 de Diciembre del a o 2019, otorgada ante el Notario P blico de Santiago, Titular de la Segunda Notar a de Providencia don Fernando Celis Urrutia.-
SANTIAGO, 12 de Diciembre del a o 2019.-



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA
NO HAY NOTA ALGUNA.
SANTIAGO, 29 SEP 2022



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA
NO HAY NOTA ALGUNA.
SANTIAGO, 09 JUN 2023

12





Notario Santiago Renata Marcela Gonzalez Carvallo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
COMPRAVENTA otorgado el 02 de Noviembre de 2022 reproducido en las
siguientes páginas.

Repertorio Nro: 3445 - 2022.-

Santiago, 04 de Noviembre de 2022.-



123456808844
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456808844.- Verifique validez en

www.fojas.cl - Verifique validez en

CUR Nro: F467-123456808844 -

RENATA MARCELA GONZÁLEZ CARVALLO
23ª NOTARIA DE SANTIAGO
CATEDRAL 1265
Teléfonos: 22 6621831 – 22 6621832
www.notariarenatagonzalez.cl



REPERTORIO N° 3.445 - 2022



COMPRAVENTA

FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO
ó
CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO

A

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO

02/11/2022
En Santiago de Chile, a dos de noviembre de dos mil veintidós, ante mi RENATA MARCELA GONZÁLEZ CARVALLO, abogada, Notaria Titular de la Vigésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Catedral número mil doscientos sesenta y cinco, comuna de Santiago, comparecen: Por una parte, FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO, también denominada CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO, también denominada CIUDAD DEL NIÑO rol único tributario número setenta millones treinta y siete mil seiscientos guion uno, fundación de beneficencia, debidamente representada por don JOSÉ PEDRO SILVA PRADO, chileno, casado, abogado, cédula nacional de



Rep. Vº



Pag: 2/27
Certificado N° 123456008844
Verifique validez en http://www.fojas.cl



identidad número seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuarenta y seis guion siete, en su calidad de Presidente, y don **EDMUNDO ALBERTO CRESPO PISANO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos veintisiete guion k, en su calidad de Director Ejecutivo, todos con domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren número dos mil seiscientos treinta y uno, quinto piso, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente el vendedor; y por la otra, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO** o también denominado **SERVIU Metropolitano**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guion siete, representado, según se acreditará, por su Directora, doña **JUANA MYRIAM NAZAL BUSTOS**, chilena, casada, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos setenta y seis mil ciento cincuenta y uno guion nueve, ambos domiciliados en Serrano número cuarenta y cinco, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente el comprador; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas, convienen en celebrar el siguiente contrato de compraventa: **PRIMERO: Singularización del inmueble. FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO o CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO** es dueño único y exclusivo de la parte no transferida de los siguientes inmuebles: **(UNO)** Chacra denominada Las Mercedes San Miguel, que deslinda: **AL NORTE**, parte que correspondió a don Luis Castillo; **AL SUR**, camino público y propiedad de don José Bobadilla; **AL ORIENTE**, propiedad que fue de don Urbano Mena; y **AL**

Rep. V2

C

Rep. C

61.812.200 - 13.376.081 - 1





PONIENTE, propiedad de don José Bobadilla y camino público de San Diego. La **FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO** o **CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO** adquirió dicho inmueble por compra a la sociedad Protectora de la Infancia, según consta en escritura pública de fecha veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, otorgada en la Notaria de Santiago de don Javier Echeverría, cuya inscripción de dominio se practicó a fojas dos mil ochocientos veintiuno, número cinco mil ochocientos treinta, en el Registro de Propiedad del año mil novecientos treinta y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Dicho título de dominio fue reinscrito a fojas mil seiscientos cincuenta y tres vuelta, número dos mil trescientos ochenta y dos, en el Registro de Propiedad del año mil novecientos setenta y cinco del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. El referido título fue ratificado en todas sus partes según consta en escritura pública de fecha cinco de julio de mil novecientos cuarenta, otorgada en la Notaría de Santiago de don Javier Echeverría, inscrita a fojas cuatro mil seiscientos cuarenta y uno número nueve mil novecientos setenta y cinco del Registro de Propiedad del año mil novecientos cuarenta del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo. Dicha Ratificación fue reinscrita a fojas mil seiscientos cincuenta y cuatro vuelta, número dos mil trescientos ochenta y tres, en el Registro de Propiedad del año mil novecientos setenta y cinco del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **(DOS)** Inmueble que forma parte de la Chacra Las Mercedes, Comuna de San Miguel, y que deslinda; Al Norte, Al Sur, Al Oriente y Al Poniente, Chacra Las Mercedes de la cual forma parte quedando el deslinde Norte a ciento cinco metros del deslinde general Norte de la Chacra Las Mercedes y e

①

16534
2382
1975

②

16544
2383
1975

Pag: 4/27



Certificado
123456808844
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



deslinde Poniente, a cuatrocientos cuarenta metros aproximadamente de la Gran Avenida que constituye el deslinde general Poniente de la chacra indicada. La **FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO o CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO** adquirió dicho inmueble por permuta que le hizo la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, según consta en escritura pública de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Perry Pefaur, cuya inscripción de dominio se practicó a fojas trescientos setenta y cuatro vuelta, número seiscientos cuarenta y cinco, en el Registro de Propiedad del año dos mil del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.- **TRES) FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN.** Los inmuebles antes singularizados han sido objeto de fusión y subdivisión conforme a las siguientes resoluciones y planos: i) Resolución número treinta y seis / doce de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada por la Dirección de Obras de la Municipalidad de San Miguel, y plano archivado bajo el número cinco mil setecientos nueve con fecha siete de junio de mil novecientos noventa y tres en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel; ii) Resolución número diecisiete / noventa y nueve de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada por la Dirección de Obras de la Municipalidad de San Miguel, y plano archivado bajo el número seis mil ochocientos dieciocho con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel; iii) Resolución número once de fecha trece de mayo de dos mil cinco, otorgada por la Dirección de Obras de

③
374 v +
645
2000
(Aclaración)
1279/
10399
2014

✓

P. 5709 ✓

P. 6818 ✓



Certificado
123456808844
Verifique validez
<http://www.fcja>





la Municipalidad de San Miguel, y plano archivado bajo el número siete mil ochocientos setenta y cuatro guion A, con fecha seis de marzo de dos mil seis en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel; iv) Resolución número doce de fecha nueve de julio de dos mil cuatro, otorgada por la Dirección de Obras de la Municipalidad de San Miguel, y plano archivado bajo el número siete mil ochocientos setenta y cuatro, con fecha veintisiete de febrero de dos mil seis en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel; y v) Resolución número veintiséis / dos mil ocho de fecha nueve de septiembre de dos mil ocho, otorgada por la Dirección de Obras de la Municipalidad de San Miguel, y plano archivado bajo el número ocho mil ochocientos con fecha cinco de abril de dos mil once en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. Conforme a las citadas resoluciones y planos, que dan cuenta de sucesivas fusiones y subdivisiones, resultaron los siguientes nuevos lotes: Lote Uno - B, Lote Uno - C, Lote Uno - D, Lote Uno - E, Lote Uno - F y Lote Uno - G.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- Por el presente instrumento, la FUNDACION CIUDAD DEL NIÑO o CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO, debidamente representada por don JOSÉ PEDRO SILVA PRADO y don EDMUNDO ALBERTO CRESPO PISANO, vende, cede y transfiere al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, debidamente representado por su Directora, doña JUANA MYRIAM NAZAL BUSTOS, quien compra, acepta y adquiere para esta Institución, los siguientes lotes: Uno-C, con frente a calle San Petersburgo número seis mil trescientos veintiuno, Uno-D, con frente a

P. 7874 A ✓

P. 7874 ✓

P. 8800 ✓

CV

1C
1D
1E
1G



calle San Petersburgo número seis mil ciento cincuenta y cinco, **Uno-E**, con frente a calle San Petersburgo número seis mil doscientos sesenta y cinco y **Uno-G**, con frente a calle San Petersburgo número seis mil trescientos veintinueve, todos singularizados en la cláusula precedente. Los deslindes particulares de los lotes objeto de esta compraventa, conforme a la subdivisión referida en la cláusula anterior y en especial el plano referido en su literal v), son los siguientes: **Lote Uno-C**, con frente a calle San Petersburgo número seis mil trescientos veintiuno, deslinda: **Norte**, tramo N-P de ciento diecisiete coma sesenta y tres metros con calle Tannenbaum y tramo R-T en doscientos veinticinco coma cincuenta y seis metros con Lote Uno E; **Sur**, tramo O-Y en cincuenta y dos coma cincuenta y ocho metros, tramo Y-Z en veintitrés coma setenta y ocho metros, tramo Z-U en doscientos sesenta y ocho coma cuarenta y dos metros, con Lote Uno G; **Oriente**, tramo Q-P en setenta y dos coma cuarenta y cuatro metros con Lote Uno D; tramo R-Q en ochenta y uno coma setenta y seis metros con Lote Uno E y tramo T-U en quince metros con calle San Petersburgo; **Poniente**, tramo O-N en ciento cincuenta y ocho coma setenta y siete metros con otros propietarios. **Lote Uno-D**, con frente a calle San Petersburgo número seis mil ciento cincuenta y cinco, deslinda: **Norte**, tramo P-B de doscientos veinticinco coma setenta metros con calle Tannenbaum; **Sur**, tramo Q-S de doscientos veinticinco coma sesenta y siete metros con Lote Uno E; **Oriente**, tramo S-B de setenta y uno coma setenta y seis metros con calle San Petersburgo; **Poniente**, tramo Q-P de setenta y dos coma cuarenta y cuatro metros con Lote Uno C. **Lote Uno-E**, con frente a calle San Petersburgo número seis mil doscientos sesenta y cinco, deslinda: **Norte**, tramo Q-S de

Deed.
Compro
P. 8800

JNM
1

JNM
2

JNM
3





doscientos veinticinco coma sesenta y siete con Lote Uno D;
Sur, tramo R-T de doscientos veinticinco coma cincuenta y
seis metros con Lote Uno C; Oriente, tramo T-S en ochenta y
uno coma setenta y seis metros con calle San Petersburgo;
Poniente, tramo R-Q en ochenta y uno coma setenta y seis
metros con Lote Uno C. Lote Uno-G, con frente a calle San
Petersburgo número seis mil trescientos veintinueve,
deslinda: Norte, tramo G-H en tres coma ochenta y cuatro
metros, tramo H-I en treinta y dos coma once metros, tramo I-
J en noventa y cinco coma sesenta y siete metros, tramo J-K
en treinta coma setenta y siete metros, tramo K-L en ciento
diecinueve coma ochenta y dos metros con otros
propietarios; tramo O-Y en cincuenta y dos coma cincuenta y
ocho metros, tramo Y-Z en veintitrés coma setenta y ocho
metros, tramo Z-U en doscientos sesenta y ocho coma
cuarenta y dos metros con Lote Uno C; Sur, tramo F-X en
trescientos ochenta y ocho coma ochenta y un metros con
Metro de Santiago Talleres Línea dos; tramo W-V en
doscientos veinticinco coma treinta y cinco metros con Lote
Uno F; Oriente, tramo U-V en quince metros con calle San
Petersburgo; tramo X-W en ochenta y seis coma cincuenta y
cinco metros con Lote Uno F; Poniente, tramo L-O en
quince metros con otros propietarios; tramo F-G en ochenta
y nueve coma cero siete metros con otros propietarios. Los
lotes referidos se encuentran enrolados, para los efectos del
pago del impuesto territorial, bajo los siguientes números:
lote Uno-C, rol de avalúo en trámite número seis mil
trescientos cincuenta guion ochocientos diecisiete, lote Uno-
D, rol de avalúo en trámite número seis mil trescientos
cincuenta guion ochocientos quince, lote Uno-E, rol de
avalúo en trámite número seis mil trescientos cincuenta guion

INT.
4

Roles de
avalúo



1-C = 6350-817
1-D = 6350-815
1-E = 6350-816

1-G = 6350-818
7

6350-16



ochocientos dieciséis y lote Uno-G, rol de avalúo en trámite número seis mil trescientos cincuenta guion ochocientos dieciocho, todos de la comuna de San Miguel, de la Región Metropolitana. **TERCERO: Precio.-** El precio de la compraventa es la cantidad total de un millón doscientas sesenta y ocho mil ciento setenta y cuatro coma dieciocho unidades de fomento, en su valor equivalente en pesos chilenos al valor que dicha Unidad de Fomento tenga al momento de la suscripción del presente contrato de compraventa, esto es la suma de cuarenta y tres mil novecientos cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro coma tres pesos. El precio indicado se pagará mediante Vale Vistas, que se entregarán a la vendedora a través de Instrucciones notariales, una vez acreditados los siguientes hechos copulativos: a) Se tome razón por parte de la Contraloría General de la República de la resolución que aprueba el presente contrato de compraventa y b) Se practique la inscripción de dominio del inmueble referido a nombre de SERVIU Metropolitano, libre de toda hipoteca, gravamen y/o prohibición en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. El precio individual de compraventa de cada uno de los lotes se ha establecido con base en las respectivas superficies prediales, siendo su importe el siguiente: a) Lote Uno-C, con frente a calle San Petersburgo número seis mil trescientos veintiuno, de una superficie de veintitrés mil trece coma cero cuatro metros cuadrados, corresponde a trescientos diez mil seiscientos setenta y seis coma cero cuatro unidades de fomento a razón de trece coma cinco unidades de fomento por cada metro cuadrado. b) Lote Uno-D, con frente a calle San Petersburgo número seis mil ciento cincuenta y cinco, de una superficie de

1268.174,19
UF

1-C
S/ 23.013,04
M²
UF. 310.676,04

1-D
S. 16275,34 m²
UF. 219717,09

1-E
S. 18440,67 m²
UF. 248.949,05

1-G
S 40.736 m²
UF. 488,832

310.676,



Certificado
123456808844
Verifique validez
http://www.fojas.





dieciséis mil doscientos setenta y cinco coma treinta y cuatro metros cuadrados, corresponde a **doscientos diecinueve mil setecientos diecisiete coma cero nueve unidades de fomento** razón de trece coma cinco unidades de fomento por cada metro cuadrado. (c) **Lote Uno-E**, con frente a calle San Petersburgo número seis doscientos sesenta y cinco, de una superficie de dieciocho mil cuatrocientos cuarenta coma sesenta y siete metros cuadrados, corresponde a **doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve coma cero cinco unidades de fomento** a razón de trece coma cinco unidades de fomento por cada metro cuadrado. (d) **Lote Uno-G**, con frente a calle San Petersburgo número seis mil trescientos veintinueve, de una superficie de cuarenta mil setecientos treinta y seis metros cuadrados, corresponde a cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y dos unidades de fomento a razón de doce unidades de fomento por cada metro cuadrado. Se hace presente respecto del **Lote Uno-G**, que conforme al plano referido en el literal v) de la Cláusula Segunda, su superficie es de treinta mil quinientos quince metros cuadrados. Sin embargo, de acuerdo a la copia del Plano Perímetro Ciudad del Niño Lote Uno G, elaborado por la Sub Dirección de Pavimentación y Obras Viales del Servicio con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, protocolizado bajo el número **dos mil seiscientos setenta y dos**, en esta misma Notaría, Repertorio número **tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós**, de fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, se encuentra acreditado que la superficie efectiva del referido Lote es de cuarenta mil setecientos treinta y seis metros cuadrados. Finalmente y atendido que el precio se paga íntegramente, las partes renuncian expresamente a las

219.717,09

249.949,05

40736

488 832 UF

30 515 m²

2672

plano
2672
40.736 m²

Pag: 10/27



Certificado Nº 123456808844 Verifique validez en http://www.fojas.cl



acciones resolutorias que pudieren emanar del presente contrato.- **CUARTO: Entrega.-** La entrega material de los lotes objeto de este contrato al comprador se realizará dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la correspondiente inscripción de dominio a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. La entrega material además se deberá efectuar libre de ocupantes, con la última cuota del impuesto territorial pagada, como asimismo pagadas las cuentas de todos los servicios y suministros que los beneficien. Esta entrega deberá ser coordinada entre las partes con una comunicación efectiva y con una anticipación no inferior a una semana.

QUINTO: Adquisición del Inmueble.- La venta de los lotes se efectúa como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentran, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, activas y pasivas, con todo lo plantado y edificado, libres de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio pendiente, sin ocupantes, con sus contribuciones de bienes raíces, derechos municipales y demás servicios al día, respondiendo el vendedor de la evicción de conformidad a la ley.

SEXTO: Prórroga de la Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y declaran que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: Mandato para inscripción.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que fueran procedentes.

OCTAVO: Declaración del Impuesto al Valor Agregado: La parte vendedora declara bajo juramento que, para todos los efectos





legales, no se dedica en forma habitual a la venta de inmuebles y que, en consecuencia, el precio de la presente compraventa no se encuentra afectado al pago del Impuesto al Valor Agregado /IVA/, siendo el monto señalado el precio final convenido. Asimismo, en el caso de que la autoridad respectiva determine que la presente compraventa debió ser gravada con el IVA, la parte vendedora declara expresamente: (i) Que será de su cuenta y cargo dicho impuesto; (ii) Que no podrá recargarse a la parte compradora suma alguna por este concepto; y (iii) Que exime, tanto a la parte compradora como al Notario autorizante, de toda responsabilidad derivada de la determinación antes señalada, lo que se indica en la Declaración Jurada que para los efectos del artículo setenta y cinco del Código Tributario formula en este acto en documento anexo el que solicita se protocolice con esta misma fecha y repertorio bajo el número **dos mil seiscientos setenta y tres**, y con el mismo número y fecha se protocoliza borrador de instrucciones mencionadas en la cláusula tercera, formando parte de la presente escritura, sin ulterior responsabilidad para la parte compradora. **NOVENO: Declaración de Vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Las partes expresan haber tomado conocimiento de los términos de la "Declaración de Vínculo con Personas Expuestas Políticamente" y declaran bajo juramento ser cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, padre, madre, hijo, hermano, nieto, ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas indicados en la declaración elaborada por la Unidad de Análisis Financiero del Gobierno.



de Chile, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los cargos allí indicados.-

DÉCIMO: Gastos.- Los gastos notariales de esta compraventa serán de cargo de las partes en iguales proporciones, y los de inscripción en el Conservador respectivo, serán de cargo del comprador. **DÉCIMO**

PRIMERO: Mandato para rectificaciones y aclaraciones.-

Las partes otorgan mandato especial irrevocable a los señores abogados don **Fernando Bravo Carmona** y a don **Claudio Isla Cortéz**, para que actuando conjunta o separadamente, puedan otorgar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, para efectuar las aclaraciones, minutas y declaraciones que sean necesarias, exclusivamente, para obtener la correcta inscripción del dominio de los lotes objeto de la presente compraventa. En especial, podrán rectificar deslindes y cabidas y todo aquello que resulte necesario al propósito referido. Los mandantes liberan a los mandatarios de la obligación de rendir cuenta por el presente mandato. Las partes dejan expresa constancia que el mandato se otorga con el carácter de irrevocable y que tal irrevocabilidad se pacta tanto en interés de los mandantes como de los mandatarios, con la sola limitación que dichos mandatarios no podrán modificar el precio de la compraventa, su forma de pago ni la forma de entrega del Inmueble. **PERSONERÍAS Y AUTORIZACION:**

La personería de doña **JUANA MYRIAM NAZAL BUSTOS** para representar al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, consta en la Resolución Exenta RA número doscientos setenta y dos/ mil trescientos diez / dos mil veinte (V. y U.) de fecha tres de julio de dos mil veinte, que la nombra como Directora del Servicio

(Handwritten mark)

Perasm



Certificado
123456808844
Verifique validez
<http://www.fojas>






de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S. número trescientos cincuenta y cinco (V. y U.) de mil novecientos setenta y seis Reglamento Orgánico de los SERVIU; y la personería de don **JOSÉ PEDRO SILVA PRADO** para representar a la **FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO**, consta en escritura pública repertorio número trece guion dos mil veintiuno, de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Iván Tamargo Barros y la de don **EDMUNDO ALBERTO CRESPO PISANO** para representar a la **FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO**, consta en escritura pública repertorio número mil veintisiete guion catorce, de fecha once de abril de dos mil catorce, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Fernando Celis. Las facultades de ambos constan en escritura pública número mil veintiséis guion catorce, de fecha once de abril de dos mil catorce, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Fernando Celis. Asimismo, la autorización para proceder a la enajenación de los lotes sujetos a esta compraventa, consta de la Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO**, celebrada con fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, reducida a escritura pública con fecha veintinueve de octubre de dos mil trece en la Notaría de Santiago de don Fernando Celis Urrutia, Repertorio dos mil ochocientos cuarenta y seis guion trece. Las personerías y autorización referidas, que se han tenido a la vista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza y a petición expresa de éstas. La presente escritura se redacta conforme a minuta enviada desde el correo electrónico cislac@minvu.cl.- En comprobante y previa lectura

Pisano
C



ratifican, aprueban y firman conmigo la presente matriz que registro en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo.- Di copia.- Doy fe



JOSÉ PEDRO SILVA PRADO
C.I.N° 6.649.046-7
En representación de FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO
RUT N° 70.037.600-1



EDMUNDO ALBERTO CRESPO PISANO
C.I.N° 5.865.227-K
En representación de FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO
RUT N° 70.037.600-1



JUANA MYRIAM NAZAL BUSTOS
C.I.N° 13.376.151-9
En representación de SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN METROPOLITANO
RUT N° 61.812.000-7

Complementando la escritura que antecede se deja constancia que tuve a la vista el Certificado de deuda que corresponde al rol matriz de las cuatro propiedades objeto de esta compraventa, número seismil trescientos cincuenta guion cero cero uno, comuna de San Miguel, cuyo tenor es el siguiente: "Tesorería General de la República. Certificado de Deuda. Nombre: Consejo de Defensa del Niño. Dirección: Av. Centenario mil. Comuna: San Miguel. Rol: cero noventa y cinco guion cero seis mil trescientos cincuenta guion cero cero uno. Total deuda

El número de atención del formulario 2890,

correspondiente a este contrato es 171001714,
171001951, 171002079 y 171002214.-

Pag: 15/27



Certificado
123456808844
Verifique validez
<http://www.fojas>





Liquidada Morosa: --. Total deuda no vencida liquidada: treinta y siete millones treinta y siete mil doscientos cuatro. Deuda no vencida (CLP) Formulario: Treinta. Tipo: treinta. Folio: nueve cinco seis tres cinco vero cuatro dos dos. Fecha vencimiento: treinta guion nov guión dos mil veintidós. Deuda neta: treinta y siete millones treinta y siete mil doscientos cuatro. Interés: cero. Multa: cero. Total: treinta y siete millones treinta y siete mil doscientos cuatro. Total deuda no vencida (CLP) treinta y siete millones treinta y siete mil doscientos cuatro. Fecha de emisión del Certificado: dos guion once guion dos mil veintidós. Liquidada al: dos guion once guion dos mil veintidós. El servicio de Tesorería certifica que de acuerdo que al estado de la cuenta única tributaria del Rol cero noventa y cinco guion cero seis mil trescientos cincuenta guion cero cero uno, éste registra deuda por el formulario detallado precedentemente. Se deja constancia que a solicitud de las partes se protocoliza con el mismo repertorio y fecha, bajo el número dos mil seiscientos setenta y tres, Certificado de Asignación de roles emitido por el SII, número seis seis seis uno cero siete, de fecha trece de octubre de dos mil quince, documento que forma parte integrante de la presente escritura.-



INUTILIZADA





Notario Santiago Renata Marcela Gonzalez Carvallo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
RECTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE CONTRATO DE
COMPRAVENTA otorgado el 14 de Noviembre de 2022 reproducido en las
siguientes páginas.

Repertorio Nro: 3586 - 2022.-

Santiago, 15 de Noviembre de 2022.-



Renata



123456809010
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456809010.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71rmgonzc&ndoc=123456809010>.- .-

CUR Nro: F467-123456809010.-



REPERTORIO N° 3.586-2022

pgf

RECTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE CONTRATO
DE COMPRAVENTA

FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO

A

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a catorce de noviembre de dos mil veintidós, ante mi **RENATA MARCELA GONZÁLEZ CARVALLO**, abogada, Notaria Titular de la Vigésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Catedral número mil doscientos sesenta y cinco, comuna de Santiago, comparecen: Por una parte, **FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO**, también denominada **CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO**, también denominada **CIUDAD DEL NIÑO** rol único tributario número setenta millones treinta y siete mil seiscientos guion uno, fundación de beneficencia, debidamente representada por don **JOSÉ PEDRO SILVA PRADO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuarenta y seis guion siete, en su calidad de Presidente, y don **EDMUNDO ALBERTO CRESPO PISANO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de



identidad número cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos veintisiete guion k, en su calidad de Director Ejecutivo, todos con domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren número dos mil seiscientos treinta y uno, quinto piso, comuna de Providencia, Región Metropolitana; y por la otra, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO** o también denominado **SERVIU Metropolitano**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guion siete, representado, según se acreditará, por su Directora, doña **JUANA MYRIAM NAZAL BUSTOS**, chilena, casada, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número trece millones trescientos setenta y seis mil ciento cincuenta y uno guion nueve, ambos domiciliados en Serrano número cuarenta y cinco, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes mencionadas, y exponen: **PRIMERO**: Con fecha dos de noviembre de dos mil veintidós ante notario público de la ciudad de Santiago, Renata Marcela González Carvallo, repertorio de instrumentos públicos número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco guion dos mil veintidós, se celebró contrato de compraventa de bien raíz, lotes lotes: **Uno-C**, con frente a calle San Petersburgo número seis mil trescientos veintiuno, **Uno-D**, con frente a calle San Petersburgo número seis mil ciento cincuenta y cinco, **Uno-E**, con frente a calle San Petersburgo número seis mil doscientos sesenta y cinco y **Uno-G**, con frente a calle San Petersburgo número seis mil trescientos veintinueve, entre **CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO**, rol único tributario número setenta millones treinta y siete mil seiscientos guion uno, fundación de beneficencia, domiciliado para estos efectos en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren número dos mil seiscientos treinta y uno, quinto piso, comuna de Providencia





Región Metropolitana, como; "la parte vendedora" y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO** o también denominado SERVIU Metropolitano, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guion siete, representado debidamente, según se acreditará, por su Directora, doña **JUANA MYRIAM NAZAL BUSTOS**, chilena, casada, ingeniero civil, cédula de identidad número trece millones trescientos setenta y seis mil ciento cincuenta y uno guion nueve, ambos domiciliados en calle Serrano número cuarenta y cinco, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, como parte compradora, ambos individualizados en la referida escritura pública. **SEGUNDO:** Los comparecientes en la representación que invisten, vienen en rectificar, en la escritura ya individualizada, en el siguiente tenor: Se reemplaza la cláusula tercera por la siguiente: "**TERCERO:** Precio.- El precio de la compraventa es la cantidad total de **un millón doscientas cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro coma sesenta y seis unidades de fomento**, en su valor equivalente en pesos chilenos al valor que dicha Unidad de Fomento tenga al momento de la suscripción del contrato de compraventa, esto es la suma de cuarenta y tres mil cien millones setecientos setenta y ocho mil quinientos doce coma ochenta y ocho pesos. El precio indicado se pagará mediante Vale Vistas, que se entregarán a la vendedora, a través de instrucciones notariales, una vez acreditados los siguientes hechos copulativos: a) Se tome razón por parte de la Contraloría General de la República de la resolución que aprueba el presente contrato de compraventa durante el año en presupuestario dos mil veintidós y b) Se practique la inscripción de dominio del inmueble referido a nombre de SERVIU Metropolitano, libre de toda hipoteca, gravamen y/o prohibición en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con la única



excepción de la Servidumbre inscrita a fojas seis mil novecientos veintinueve, número siete mil diez del Registro de Hipotecas y Prohibiciones del año mil novecientos noventa y tres del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. El precio individual de compraventa de cada uno de los lotes se ha establecido con base en las respectivas superficies prediales, siendo su importe el siguiente: a) Lote Uno-C, con frente a calle San Petersburgo número seis mil trescientos veintiuno, de una superficie de veintitrés mil trece coma cero cuatro metros cuadrados, corresponde a trescientos diez mil seiscientos setenta y seis coma cero cuatro unidades de fomento a razón de trece coma cinco unidades de fomento por cada metro cuadrado. b) Lote Uno-D, con frente a calle San Petersburgo número seis mil ciento cincuenta y cinco, de una superficie de dieciséis mil doscientos setenta y cinco coma treinta y cuatro metros cuadrados, corresponde a doscientos diecinueve mil setecientos diecisiete coma cero nueve unidades de fomento razón de trece coma cinco unidades de fomento por cada metro cuadrado. c) Lote Uno-E, con frente a calle San Petersburgo número seis mil doscientos sesenta y cinco, de una superficie de dieciocho mil cuatrocientos cuarenta coma sesenta y siete metros cuadrados, corresponde a doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve coma cero cinco unidades de fomento a razón de trece coma cinco unidades de fomento por cada metro cuadrado. d) Lote Uno-G, con frente a calle San Petersburgo número seis mil trescientos veintinueve, de una superficie de cuarenta mil setecientos treinta y seis metros cuadrados, corresponde a cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos doce coma cuarenta y ocho unidades de fomento a razón de once coma cuarenta y tres unidades de fomento por cada metro cuadrado. Se hace presente respecto del Lote Uno-G, que conforme al plano referido en el literal v), TRES, de la Cláusula



Certificado
123456809010
Verifique validez
<http://www.fojas.>





Primera, su superficie es de treinta mil quinientos quince metros cuadrados. Sin embargo, de acuerdo a la copia del Plano Perimétrico Ciudad del Niño Lote Uno G, elaborado por la Sub Dirección de Pavimentación y Obras Viales del Servicio con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, protocolizado bajo el número dos mil seiscientos setenta y dos, en esta misma Notaría, Repertorio número tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós, de fecha dos de noviembre de dos mil veintidós, se encuentra acreditado que la superficie efectiva del referido Lote es de cuarenta mil setecientos treinta y seis metros cuadrados, de conformidad a la resolución número treinta y dos / dos mil veintidós emitida con fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de San Miguel. Finalmente, y atendido que el precio se pagará mediante la entrega de vales vista, el vendedor se obliga a suscribir la correspondiente escritura de cancelación de precio una vez que lo haya percibido. A mayor abundamiento las partes renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieren emanar del presente contrato.”- **TERCERO:** Por el presente instrumento las partes reemplazan el borrador de futuras instrucciones anexo bajo número **dos mil setecientos ochenta y uno**, con el mismo repertorio y fecha de la escritura que en este acto se modifica, mediante un nuevo documento de idéntica naturaleza. **CUARTO:** La presente escritura debe tenerse como parte integrante de la que rectifica, aclara y complementa. Las estipulaciones que no se han rectificado o complementado quedan plenamente vigentes. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir todas las inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros respectivos. **SEXTO: Gastos.-** Los gastos notariales de esta compraventa serán de cargo de las partes en iguales



proporciones, y los de inscripción en el Conservador respectivo, serán de cargo del comprador.- **Personerías y autorización:** La personería de doña **Juana Myriam Nazal Bustos** para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta en la Resolución Exenta RA número doscientos setenta y dos/ mil trescientos diez / dos mil veinte (V. y U.) de fecha tres de julio de dos mil veinte, que la nombra como Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S. número trescientos cincuenta y cinco (V. y U.) de mil novecientos setenta y seis Reglamento Orgánico de los SERVIU; y la personería de don **José Pedro Silva Prado** para representar a la FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO, consta en escritura pública repertorio número trece guion dos mil veintiuno, de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Iván Tamargo Barros y la de don **Edmundo Alberto Crespo Pisano** para representar a la FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO, consta en escritura pública repertorio número mil veintisiete guion catorce, de fecha once de abril de dos mil catorce, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Fernando Celis. Las facultades de ambos constan en escritura pública número mil veintiséis guion catorce, de fecha once de abril de dos mil catorce, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Fernando Celis. Asimismo, la autorización para proceder a la enajenación de los lotes sujetos a esta compraventa, consta de la Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Directivo de la FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO, celebrada con fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece, reducida a escritura pública con fecha veintinueve de octubre de dos mil trece en la Notaría de Santiago de don Fernando Celis Urrutia, Repertorio dos mil



Certificado
123456809010
Verifique validez
<http://www.fojas.>





ochocientos cuarenta y seis guion trece. Las personerías y autorización referidas, que se han tenido a la vista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza y a petición expresa de éstas. La presente escritura se redacta conforme a minuta enviada por el abogado don Sebastián Véliz Tapia, desde el correo electrónico sveliz@minvu.cl.- En comprobante y previa lectura ratifican, aprueban y firman conmigo la presente matriz que registro en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo.- Di copia.- Doy fe.-

JOSÉ PEDRO SILVA PRADO
C.I.N° 6.649.046-7
En representación de FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO
RUT N° 70.037.600-1

EDMUNDO ALBERTO CRESPO PISANO
C.I.N° 5.865.227-K
En representación de FUNDACIÓN CIUDAD DEL NIÑO
RUT N° 70.037.600-1

JUANA MYRIAM NAZAL BUSTOS
C.I.N° 13.376.151-9
En representación de SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN METROPOLITANO
RUT N° 61.812.000-7



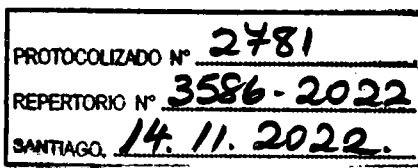
INUTILIZADA

[Handwritten Signature]
REYNALDO BONZÁLEZ CARVALLO
NOTARIO
PUBLICO
23° NOTARIA
SANTIAGO



Certificado
123456809010
Verifique validez
<http://www.fojas.>





ESCRITURA PÚBLICA.
REPERTORIO N°
COMPRAVENTA
CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO
A
SERVIU METROPOLITANO

INSTRUCCIONES AL SEÑOR NOTARIO:

En Santiago de Chile, a _____ del mes de _____ del año 2022, comparecen, el **CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO**, RUT N°70.037.600 – 1, fundación de beneficencia, representada por don JOSÉ PEDRO SILVA PRADO, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 6.649.046 - 7, en su calidad de Presidente, y don EDMUNDO ALBERTO CRESPO PISANO, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 5.865.227 - K, en su calidad de Director Ejecutivo, todos con domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N°2.631, 5° piso, comuna de Providencia, Región Metropolitana; y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, RUT N° 61.812.000 – 7, representado por su Directora, doña JUANA MYRIAM NAZAL BUSTOS, chilena, casada, ingeniero civil, cédula de identidad N°13.376.151- 9, ambos domiciliados en Serrano N°45, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas mencionadas, vienen en dejar al Notario que suscribe, las siguientes instrucciones:

PRIMERO: El CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO, como vendedor, y el SERVIU METROPOLITANO, como comprador, celebraron un contrato de compraventa por escritura pública de fecha dos de noviembre de 2022, número de Repertorio 3445-2022 rectificadora y complementada por la de catorce de noviembre de 2022, ambas otorgadas en esta Notaría, mediante las cuales, el CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO vendió, cedió y transfirió los inmuebles singularizados en la cláusula SEGUNDA del señalado instrumento al SERVIU METROPOLITANO, el que los compró, aceptó y adquirió para sí.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en la cláusula TERCERA del contrato de compraventa, modificada por la escritura rectificatoria y complementaria,





ambas referidas en el párrafo precedente, el precio del pactado asciende a **1.244.954,66 Unidades de Fomento**, equivalente en pesos chilenos según el valor de dicha unidad a la fecha de su celebración, el que se pagará de la siguiente manera:

1.- mediante Vale Vista Serie _____ N° _____ del Banco _____ de fecha _____ por la suma de \$ **26.981.106.834,78**

(veintiséis mil novecientos ochenta y un millones ciento seis mil ochocientos treinta y cuatro coma setenta y ocho) (**779.342,18 Unidades de Fomento**), tomado a la orden del SERVIU METROPOLITANO y endosado en blanco; y,

2.- mediante Vale Vista Serie _____ N° _____ del Banco _____ de fecha _____ por la suma de **\$16.119.671.678,09** (dieciséis mil ciento diecinueve millones seiscientos setenta y un mil seiscientos setenta y ocho coma cero nueve pesos) (**465.612,48 Unidades de Fomento**), tomado a la orden del SERVIU METROPOLITANO y endosado en blanco.

Estos instrumentos se dejan en poder del Notario Público, don _____ titular de la _____ Notaria de Santiago o de quien legalmente lo suceda, reemplace o subrogue.

TERCERO: EL CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO y el SERVIU METROPOLITANO instruyen y facultan al Sr. Notario, o a quien lo suceda, reemplace o subrogue, para entregar los citados Vales Vista al CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO, por medio de uno cualquiera de sus apoderados que suscriben la matriz de escritura pública de compraventa o, a un mandatario con poder especial conferido para esta finalidad.

I.- Para entregar el Vale Vista señalado en el Número 1 de la Cláusula Anterior, deberá acreditarse o exhibirse ante el Sr. Notario:

1) que los inmuebles objeto de la compraventa se encuentran inscritos a nombre del SERVIU METROPOLITANO, libres de toda hipoteca, gravamen, prohibición, embargo, interdicción, litigio o cualquier limitación al dominio, con la única excepción de la servidumbre inscrita a fojas 6.929, N° 7.010 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1993, mediante la presentación de una copia autorizada



Certificado
123456809010
Verifique validez
<http://www.fojas.>





REPERTORIO: 3586-2022
FECHA: 14.11.2022-



de la inscripción de dominio practicada en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, con certificado de vigencia, y de un Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones, extendido por el mismo Conservador respecto de los mismos inmuebles. La obtención de los documentos recién indicados será de la exclusiva responsabilidad del CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO; y,

2) Copia del Acta de Entrega del Terreno, suscrita por ambas partes o constancia Notarial de que los Lotes vendidos han quedado a disposición material del SERVIU Metropolitano, mediante declaración unilateral de voluntad manifestada por la Fundación Ciudad del Niño ante Notario Público.

II.- Para entregar el Vale Vista señalado en el Número 2 de la Cláusula Anterior, deberá acreditarse o exhibirse ante el sr. Notario:

1) que los inmuebles objeto de la compraventa se encuentran inscritos a nombre del SERVIU METROPOLITANO, libres de toda hipoteca, gravamen, prohibición, embargo, interdicción, litigio o cualquier limitación al dominio, con la única excepción de la servidumbre inscrita a fojas 6.929, N° 7.010 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1993, mediante la presentación de una copia autorizada de la inscripción de dominio practicada en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, con certificado de vigencia, y de un Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones, extendido por el mismo Conservador respecto de los mismos inmuebles. La obtención de los documentos recién indicados será de la exclusiva responsabilidad del CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO;

2) Copia del Acta de Entrega del Terreno, suscrita por ambas partes o constancia Notarial de que los Lotes vendidos han quedado a disposición material del SERVIU Metropolitano, mediante declaración unilateral de voluntad manifestada por la Fundación Ciudad del Niño ante Notario Público y,

3) Plano archivado en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel que indique que la superficie del **Lote 1-G**, objeto de la compraventa, es de **40.736 M2** o una cifra similar.

CUARTO: Al momento de efectuar la entrega de cada uno de los Vale Vista antes





singularizados precedentemente, tomados a la orden del SERVIU METROPOLITANO y endosados en blanco, el Sr. Notario deberá estampar en éstos la frase: "**Páguese nominativamente al Consejo de Defensa del Niño, RUT N°70 037.600 - 1**".-

QUINTO: Si dentro del plazo de **12 meses**, a contar de esta fecha, no se acreditare al Sr. Notario que los inmuebles objeto de la compraventa se encuentran inscritos a nombre del SERVIU METROPOLITANO, libres de toda hipoteca, gravamen, prohibición, embargo, interdicción, litigio o cualquier limitación al dominio, salvo las excluidas, éste devolverá al SERVIU METROPOLITANO el o los Vale Vista singularizados más arriba, previa suscripción de una escritura de resciliación del contrato de compraventa y presentación de una copia autorizada, con certificado de vigencia, de la inscripción de dominio a nombre del CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO.-

SEXTO: El CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO y el SERVIU METROPOLITANO dejan expresa constancia en cuanto a que las presentes instrucciones se han otorgado en beneficio mutuo y, que éstas no podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, sin la concurrencia expresa y por escrito de ambas partes.-

SÉPTIMO: Los Vale Vista Serie ____ N° _____ y Serie ____ N° _____, ambos del Banco _____ de fecha _____ por las sumas de _____ y _____, tomados a la orden del SERVIU METROPOLITANO y endosados en blanco se entregan en custodia al Sr. Notario, en este acto, quien declara recibirlos a su entera satisfacción, obligándose a guardarlos y darle el destino que se le indica en estas instrucciones.

En señal de acuerdo, las partes firman el presente pliego de instrucciones conjuntamente con el Sr. Notario.

Protocolizo el presente documento al final del
Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo,
bajo el N° 2781 y Repertorio N° 3586-2022.
Santiago, 14 NOV 2022



Certificado
123456809010
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

